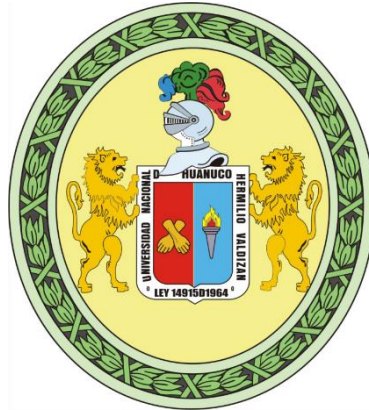


**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**



---

**“LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE  
REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA  
MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ”**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**  
**SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS JURÍDICAS,  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTA:**

**NIETO CHAVEZ, HITLER**

**ASESOR:**

**MG. LAVADO IGLESIAS, EDUARDO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2025**

## DEDICATORIA

A Franklin, Elena y *Rosalía (mi mamá política)*, quienes me amaron y guiaron a su modo, por sus consejos, sus reprimendas; a ustedes, a quienes amo y respeto profundamente.

A Ana, Yohny y José, mis hermanos de sangre, con quienes compartí dificultades y aprendizajes; y a Kevin y Nelson, mis hermanos políticos.

A mis hermanos menores, Katy, Franklin, Brus, Liliana, Elena y Kevin, para quienes siempre quise ser un faro, un ejemplo de esfuerzo y constancias, y espero seguir siéndolo en cada paso que den.

A ella, mi compañera de vida, por su amor, su fortaleza y por acompañarme en los momentos más difíciles, con un corazón siempre dispuesto a darlo todo.

A Chocolate, Minie, Chaparra, que me acompañan desde el cielo, y a mi príncipe Pote, por llenarme de amor y alegrías cada día.

### **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Facultad de Derecho de la UNHEVAL: Hamilton Estacio Flores, Eduardo Lavado Iglesias, Lenin Domingo Alvarado Vara, Víctor Ciro Torres Salcedo y otros, quienes sembraron en mí los valores y conocimientos que guiaron mis pasos por los caminos del saber jurídico.

A mi amigo Ángel Gómez, a quien debo el despertar de mi pasión por la judicatura, espero seguir tus pasos y algún día poder honrar la vocación que tú me inspiraste.

## RESUMEN

El presente estudio titulado: “Limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú”, tuvo como objetivo principal analizar las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú; asimismo, se examinó la norma vigente del código de ejecución penal, se analizó sistemáticamente las políticas de reinserción social y rehabilitación del reo y finalmente, se propuso alternativas normativas, administrativas y procedimentales, y garantizar la dignidad, igualdad y, la libertad personal de los reos a nivel nacional. Metodológicamente, la presente investigación se centra en el paradigma cualitativo interpretativo, adoptando la fenomenología jurídica, se realizó un análisis documental de normas, jurisprudencia y doctrina, para complementar mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas a 2 jueces, 2 fiscales y 2 abogados, seleccionados mediante el muestreo no probabilístico intencional, con el fin de recabar información primaria sobre percepciones sobre la aplicación de la norma más favorable y el cómputo diferenciado de la redención de pena. Los resultados indican que existe diversidad de interpretaciones relacionados a la aplicación o no de la norma más favorable al reo, al punto de considerar que la aplicación no podría ser considerado en la aplicación de la normatividad plasmada en el Código de Ejecución Penal, por ser consideradas normas procedimentales, sino que su aplicación estará sujeta a la norma vigente en el tiempo de la solicitud del beneficio penitenciario. Asimismo, se evidenció que el cómputo diferenciado dificulta que el sentenciado contabilice correctamente sus días de pena que serán redimidos por trabajo o educación, afectando su conducta y motivación, lo cual resulta perjudicial para su reinserción social. Esta situación se agrava cuando, pese a que el interno fue inicialmente inscrito bajo una modalidad de redención de pena al momento de su sentencia, posteriormente dicha modalidad es derogada o se determina que no es posible la redención de pena para ese delito, generando incertidumbre y desmotivando su participación en programas de rehabilitación. Se concluye que es necesario la implementación de reformas legales en el ámbito del derecho de ejecución penal que garantice al reo una interpretación adecuada y precisa de su situación jurídica.

**Palabras clave:** redención de pena, cómputo diferenciado, interno, rehabilitación.

## ABSTRACT

The main objective of this study, entitled "Limitations of the Differential Calculation of Sentence Redemption in the Application of the Rule Most Favorable to the Offender in Peru," was to analyze the limitations of the differential calculation of sentence redemption in the application of the rule most favorable to the offender in Peru. It also examined the current rule of the Criminal Enforcement Code, systematically analyzed policies for social reintegration and rehabilitation of offenders, and finally, proposed regulatory, administrative, and procedural alternatives to guarantee the dignity, equality, and personal freedom of offenders nationwide. Methodologically, this research focuses on the qualitative interpretive paradigm, adopting legal phenomenology, a documentary analysis of norms, jurisprudence and doctrine was carried out, to complement through semi-structured interviews applied to 2 judges, 2 prosecutors and 2 lawyers, selected through intentional non-probabilistic sampling, in order to collect primary information on perceptions about the application of the most favorable norm and the differentiated computation of the redemption of sentence. The results indicate a variety of interpretations regarding whether or not the most favorable rule applies to the inmate. Some consider that their application cannot be considered in the application of the regulations set forth in the Criminal Enforcement Code, as these are considered procedural rules. Rather, their application will be subject to the rule in force at the time of the request for a prison benefit. Furthermore, it was evident that the differentiated computation makes it difficult for the convicted person to correctly account for the days of their sentence that will be redeemed through work or education, affecting their behavior and motivation, which is detrimental to their social reintegration. This situation worsens when, despite the fact that the inmate was initially registered under a sentence redemption modality at the time of their sentencing, said modality is later repealed or it is determined that sentence redemption is not possible for that crime, generating uncertainty and discouraging their participation in rehabilitation programs. It is concluded that legal reforms are necessary in the area of criminal enforcement law to guarantee the inmate an adequate and accurate interpretation of his or her legal situation.

**Keywords:** redemption of sentence, differentiated computation, inmate, rehabilitation.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN .....	viii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN .....	10
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	10
1.2. Preguntas orientadoras .....	12
1.3. Propósitos del estudio .....	12
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	13
1.5. Viabilidad de la investigación.....	14
CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL .....	15
2.1. Estudios previos vinculados con la temática de estudio .....	15
2.2. Referentes teóricos .....	19
2.1.1. Redención de pena.....	19
2.1.2. Cómputo diferenciado en la redención de pena .....	20
2.1.3. La norma más favorable al reo .....	21
2.1.4. Teoría de los derechos adquiridos y hechos cumplidos .....	22
2.1.5. Descongestionamiento penitenciario .....	23
2.1.6. Principios de la rehabilitación penitenciaria.....	23
2.1.7. Análisis crítico de la normativa vigente .....	25
CAPÍTULO III. CONTEXTO METODOLÓGICO .....	28
3.1. Paradigma de la investigación.....	28
3.2. Perspectiva metodológica.....	28

3.3. Diseño metodológico .....	29
3.4. Ubicación geográfica .....	29
3.5. Participantes y técnicas para su elección .....	30
3.6. Técnicas de recolección de evidencias.....	30
3.7. Técnicas de sistematización de la evidencia .....	31
3.8. Criterios de legitimación científica .....	32
CAPÍTULO IV. CONTEXTO EMPÍRICO O HALLAZGOS.....	33
CONCLUSIONES .....	50
REFLEXIONES FINALES O SUGERENCIAS.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	52
ANEXOS .....	55
Anexo N° 01 – Resolución de designación de asesor.....	56
Anexo N° 02 – Instrumentos .....	57
Anexo N° 03 – Consentimiento informado .....	59
Anexo N° 04 – Otros .....	60
Anexo N° 05 – Nota biográfica .....	61
Anexo N° 06 – Acta de sustentación .....	62
Anexo N° 07 – Constancia de Similitud y el reporte.....	63
Anexo N° 08 – Autorización de publicación .....	73

## INTRODUCCIÓN

El Código de Ejecución Penal constituye uno de los pilares esenciales del sistema de justicia penal, como un mecanismo de dar cumplimiento a las sanciones impuestas por la comisión de delitos y como instrumento de garantía de los derechos de las personas privadas de libertad y del fomento de la reinserción social.

La normativa relacionada a la redención de pena (ejecución penal) y la norma más favorable al reo (principio del derecho penal), son particularmente importantes, pues una correcta aplicación puede determinar la efectividad de la política penitenciaria y el alcance del fin resocializador del sistema en su conjunto. Empero, en la jurisprudencia y en la doctrina, se tiene postularas distintas relacionados al problema, lo que genera incertidumbre de su situación jurídica del sentenciado.

La presente investigación se centró en el análisis de las limitaciones del cómputo diferenciado en la redención de pena y la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú, se buscó identificar factores normativos, interpretativos y administrativos que limitan la materialización de principios legales y evaluar la repercusión en la rehabilitación y reinserción social de los internos.

Siguiendo el contenido de la tesis, se divide en cuatro capítulos, la misma que permite abordar de manera integral el problema de investigación:

En el Capítulo I, se realiza el planteamiento de la investigación, se describe la realidad problemática, las preguntas orientadoras, objetivos, justificación y la viabilidad de la investigación. En el Capítulo II, se abarca el marco referencial, la misma que contiene los antecedentes internacionales, nacionales y locales, los referentes teóricos sobre las variables en estudio, la cual proporciona la base conceptual suficiente para el análisis de los resultados.

En el Capítulo III, se plantea el contexto metodológico, en la que se describe el paradigma y la perspectiva metodológica empleada, el diseño de investigación, la ubicación geográfica, los participantes y las técnicas para la selección, las estrategias de recolección y sistematización de los datos; asimismo, se establece los criterios de legitimación científica de los datos recabados. Finalmente, en el Capítulo IV, se expone sucintamente el contexto empírico o hallazgos, organizando en tablas los datos recabados mediante las entrevistas, y realizando un análisis hermenéutico de los resultados en relación con las categorías de normativa de ejecución penal, cómputo diferenciado y las reformas pertinentes.

Las conclusiones a las que se arribó con el presente estudio permiten contrastar las limitaciones prácticas y jurídicas del sistema de ejecución penal peruano y también permiten proponer medidas necesarias para que se garantice la aplicación de la norma más favorable al reo con el fin de optimizar la función resocializadora de la pena, aspecto tangencial sobre el cual gira este planteamiento teórico.

Este estudio constituye un aporte importante al debate académico y profesional sobre el sistema de ejecución penal nacional, pues proporciona un análisis teórico, empírico y la reforma que planteamos con el fin de construir un sistema penal más justo, eficiente y orientado a la rehabilitación de los sentenciados.

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

El sistema penitenciario peruano tiene muchos problemas que afectan la forma en que los internos pueden rehabilitarse y también las condiciones dentro de las cárceles. Uno de los principales problemas es la sobrepoblación, que en los últimos años ha llegado a niveles muy altos en varias partes del país. Por eso, los espacios donde se alojan los reclusos ya no son suficientes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024), lo que complica bastante los programas de reinserción social. Frente a esto, el sistema penitenciario ha tenido que buscar distintas formas de aliviar el hacinamiento, como aplicar medidas para descongestionar las cárceles y promover leyes que ayuden a que los internos puedan reinsertarse en la sociedad.

Dentro de las reformas al sistema penitenciario, una de las medidas más usadas para apoyar la rehabilitación y reducir el hacinamiento es la redención de pena por trabajo y educación. Esta disposición, que está en el Código de Ejecución Penal (Ministerio de Justicia, 2020), permite que los internos puedan disminuir su condena según los días que trabajen o estudien dentro del penal. Sin embargo, el cálculo de esa redención ha generado muchos cuestionamientos, porque se aplica de forma diferente según la norma que esté vigente al momento de realizarla. Aunque esta forma buscaba adaptarse a los cambios en la ley, ha terminado causando desigualdades y confusiones en su aplicación.

La legislación peruana establece que los días de redención de pena deben ser computados de manera diferenciada (Díaz Sosa, 2019) según las reformas a la ley. Es decir, si un interno inicia la redención de su pena bajo un régimen determinado (por ejemplo, 4x1, donde se descuentan un día de pena por cada cuatro días de trabajo o educación), y durante su condena la ley se modifica para establecer un régimen más desfavorable (por ejemplo, 7x1 o que se excluya la redención de pena por un determinado delito), el cómputo de la redención debe adaptarse a esta nueva disposición: los días trabajados bajo la normativa anterior se contabilizan según el régimen original, mientras que los días trabajados después de la modificación se computan bajo la nueva norma, desde el día siguiente a su publicación.

Este enfoque ha generado preocupaciones y críticas, ya que no respeta plenamente el principio de legalidad y equidad. En principio, se sostiene que un interno debería cumplir su pena bajo la normativa vigente en el momento de su sentencia, aplicando una ley posterior solo si resulta favorable al reo. No obstante, el sistema de cómputo diferenciado

actual introduce una contradicción al no respetar la norma bajo la cual el interno fue sentenciado. Este enfoque genera desigualdades, ya que perjudica a aquellos internos que se encuentran bajo un régimen menos favorable, cambiándolos a un cómputo más severo, lo que contraviene el principio de irretroactividad de la ley penal en perjuicio del reo.

Esta disparidad tiene consecuencias no solo en el tiempo efectivo que un reo pasa en prisión, sino también en su proceso de rehabilitación y reintegración social. La normativa sobre la redención de pena debería ser más uniforme y equitativa, garantizando que todos los reclusos tengan las mismas oportunidades para reducir su condena a través de la educación y el trabajo, sin importar las reformas legislativas que puedan producirse durante su tiempo de encarcelamiento.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha expresado en reiterada jurisprudencia que, las normas de ejecución penal son normas procedimentales, pese a que la Constitución Política del Perú no hace un distinguo entre una u otra, tal es la redacción del Artículo 103° (Congreso Constituyente Democrático, 1993):

*[...] La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.*

De lo anterior, se debe entender como reo a la persona condenada o sentenciada por un delito, en términos más sencillos, reo es el interno dentro del sistema penal que cumple la pena impuesta después de un proceso judicial. Entendemos que, el fundamento de aplicar la norma más favorable al reo cobra mayor relevancia si es aplicada en el proceso de ejecución penal.

Si bien, ya ha sentado una postura el máximo intérprete de la Constitución, recientemente en la Sentencia 17/2025, determinaron que (Tribunal Constitucional, 2025) *las posiciones que antes fueron asumidas, hoy pueden ser dejadas de lado, ya que los derechos, por el transcurso del tiempo y su incidencia en la transformación de las sociedades, necesitan nuevos ámbitos de protección, que antes habían sido invisibilizados (Exp. 06040-2015-PA/TC).*

En un contexto como el actual, con una creciente sobrepoblación penitenciaria y un sistema que no cuenta con los recursos suficientes para garantizar una rehabilitación efectiva, la aplicación de la norma más favorable al reo podría ser una solución viable para aliviar la carga sobre el sistema penitenciario y fomentar la reinserción social. Bajo esta lógica, cualquier modificación normativa que favorezca a los reclusos en términos

de la redención de su pena debería aplicarse de forma retroactiva, independientemente de cuándo comenzó a cumplirse la condena. Esto permitiría una reducción significativa del tiempo de prisión de aquellos internos que se encuentren comprometidos con su rehabilitación, favoreciendo el descongestionamiento de las cárceles y promoviendo la reintegración de los reclusos a la sociedad.

Sin embargo, la forma en que está redactado el actual Código de Ejecución Penal complica la aplicación de la norma más favorable, ya que el cómputo diferenciado no garantiza igualdad en la redención de la pena. Por eso, esta investigación propone que, para lograr una justicia más justa, se tome en cuenta la ley vigente al momento de la sentencia del interno. Además, si después aparece una norma más beneficiosa, esta debería aplicarse solo cuando favorezca al reo, manteniendo el principio de que las leyes no deben aplicarse de forma retroactiva si son más perjudiciales.

## **1.2. Preguntas orientadoras**

### **1.2.1. General**

¿Cuáles son las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú?

### **1.2.2. Específicos**

**PE1.** ¿Cómo limita la normativa de ejecución penal la posibilidad de aplicar la norma más favorable al reo en los procesos de redención de la pena?

**PE2.** ¿Cuáles son las implicancias del cómputo diferenciado de redención de la pena en la reinserción social y rehabilitación del reo?

**PE3.** ¿Qué alternativas podrían implementarse para la aplicación de la norma más favorable al reo en el sistema de ejecución penal peruano?

## **1.3. Propósitos del estudio**

### **1.3.1. General**

Analizar las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú.

### **1.3.2. Específicos**

**OE1.** Examinar cómo la normativa de ejecución penal limita la posibilidad de aplicar la norma más favorable al reo en los procesos de redención de la pena.

**OE2.** Investigar las implicancias del cómputo diferenciado de redención de la pena en la reinserción social y rehabilitación del reo.

**OE3.** Proponer alternativas que podrían implementarse para la aplicación de la norma más favorable al reo en el sistema de ejecución penal peruano.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

##### **Justificación teórica**

La justificación teórica de esta investigación se basa en la necesidad de examinar el sistema de cómputo diferenciado de la redención de la pena que contempla el Código de Ejecución Penal. Este sistema aplica distintos regímenes de redención según las reformas legales que se han dado con el tiempo. En el campo del Derecho Penal, el principio de legalidad —reconocido en la Constitución Política del Perú— señala que toda persona debe ser juzgada y sancionada conforme a la ley que estaba vigente al momento de dictarse su sentencia. Esto significa que las condiciones de la pena deben ser claras y previsibles. No obstante, la forma en que se aplica el cómputo diferenciado genera dudas sobre el respeto a dicho principio, especialmente cuando una norma posterior resulta más desfavorable para el interno. La investigación busca aportar un análisis detallado sobre cómo el cómputo diferenciado de la redención de la pena afecta la aplicación de la norma más favorable, lo que genera una necesidad reformular este proceso a partir de principios fundamentales del Derecho Penal, como la irretroactividad de la ley en perjuicio del reo.

##### **Justificación práctica**

En la práctica, el cómputo diferenciado de la redención de la pena ha generado diversos problemas dentro de los establecimientos penitenciarios, pues los reos al momento de solicitar la redención de pena por trabajo o educación se dan con la sorpresa de que no es procedente, por lo que plantean ante los juzgados constitucionales demandas de habeas corpus por vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva, a la reeducación y rehabilitación, convexos al derecho a la libertad personas, saturando los distintos juzgados que existen a nivel nacional. La discrepancia entre el régimen aplicable durante el inicio de la condena y las modificaciones que ocurren en el transcurso de la misma afecta directamente a los reos, quienes ven sus expectativas sobre la redención de pena alteradas debido a las reformas normativas. Este estudio tiene como fin práctico proponer una revisión de la norma que permita que los reos continúen cumpliendo sus penas bajo la legislación vigente al momento de su sentencia (o en su defecto, brindar un plazo de 30 días posteriores a la sentencia firme), beneficiándose de las modificaciones legales solo si estas resultan más favorables.

### **Justificación social**

La justificación social de esta investigación parte de la necesidad de lograr una justicia penal más justa y humana. El sistema penitenciario peruano atraviesa grandes problemas, entre ellos la sobrepoblación carcelaria, que se agrava porque no se aprovechan adecuadamente las medidas de redención de pena. No obstante, el uso del cómputo diferenciado en este proceso, en lugar de mejorar la situación, termina perjudicando a muchos internos que ya se encuentran en condiciones difíciles. Analizar cómo este sistema afecta a los reclusos y plantear la aplicación de la norma más favorable busca asegurar un trato más justo y respetuoso con sus derechos, además de apoyar su proceso de rehabilitación y reinserción social. De este modo, la investigación puede aportar a futuras reformas en las políticas públicas penitenciarias, promoviendo un entorno más equitativo y acorde con los principios de los derechos humanos y con el verdadero propósito de la pena: la rehabilitación del interno.

### **Importancia**

La importancia de esta investigación fue buscar mejorar la forma en que se aplica la redención de penas en el Perú. El tema del cómputo diferenciado y de la norma más favorable es importante porque afecta tanto a la justicia como a los propios internos. Este trabajo quiere mostrar cómo los cambios en las leyes pueden influir en sus derechos y por qué es necesario que se respete siempre la ley que más los beneficie.

### **1.5. Viabilidad de la investigación**

La viabilidad de esta investigación fue posible por lo siguiente:

- a. Viabilidad técnica.** Esta investigación se apoyó en la revisión de leyes, jurisprudencia y textos que tratan sobre la redención de pena en el Perú. También se conversó con jueces, fiscales y abogados, lo que ayudó a entender mejor cómo se aplica esta norma en la práctica. Las fuentes usadas fueron fáciles de encontrar y suficientes para el desarrollo del trabajo.
- b. Viabilidad económica.** En cuanto al dinero, no se necesitó mucho. Casi todo el trabajo se hizo con información disponible en bibliotecas y en internet, por lo que no hubo mayores gastos. Las entrevistas no generaron costos altos y se pudieron cubrir con recursos propios del investigador.

La viabilidad de esta investigación estuvo garantizada por la disponibilidad de recursos técnicos, logísticos, económicos y temporales.

## CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL

### 2.1. Estudios previos vinculados con la temática de estudio

#### 2.1.1. A nivel internacional

En España, De Prado (2023), en su estudio titulado: *“Beneficios penitenciarios”*, analizó desde una perspectiva teórica, los instrumentos establecidos por la legislación española para modificar o flexibilizar las condiciones de las personas condenadas a penas privativas de libertad, también conocidos como beneficios penitenciarios. Su objetivo fue fomentar la reinserción social y la rehabilitación de los internos, con el fin de lograr una reintegración adecuada en la sociedad y reducir el riesgo de reincidencia delictiva. En particular, se analizó el adelantamiento de la libertad condicional, el indulto particular y la redención de penas por el trabajo, siempre teniendo en cuenta el derecho de los internos a recibir un tratamiento penitenciario individualizado que los lleve hacia los objetivos mencionados. Y concluye que, la reducción de condenas por trabajos supuso un debate que puso la alarma social en las rápidas excarcelaciones de condenados por delitos de terrorismo y violadores, principalmente integrantes de la banda terrorista ETA, es por ello por lo que la decisión del tribunal español el 28 de febrero de 2006 sentó jurisprudencia en cuanto al modo de cómputo de los beneficios penitenciarios de los condenados por la comisión de más de un delito, pasando de aplicar los mecanismos reductivos de condena sobre el total de la pena a aplicar la reducción de los años de cárcel sobre cada una de las condenas, hasta llegar al máximo que establecía el Código Penal de 1973.

En Colombia, Martes y Molina (2021), en su estudio: *“El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano”*, precisa que la redención de la pena y la resocialización son dos principios fundamentales en el ámbito del derecho penal, constituyéndose en la función social de la pena que tiene por finalidad reeducar al ciudadano que ha incurrido en un delito para conseguir su reinserción y readaptación a la sociedad. Colombia, en la Constitución política de 1991 se instituyó como Estado Social de Derecho, de lo que se desprende la obligación de ser garante de la materialización de los derechos de sus asociados, en especial los inherentes a la dignidad humana. Obligación que no se desvanece cuando estos se encuentran en prisión, en sentido contrario la facultad legítima que posee el Estado de privar a quien comete un delito de su libertad entraña en el mismo acto la obligación de garantizar sus derechos durante el cumplimiento de la pena. La investigación tuvo como fin primordial analizar la situación de los derechos de los reclusos en las cárceles colombianas, a través de la

literatura existente; primero se realizará una aproximación conceptual al estudio de la redención de la pena y la resocialización los privados de la libertad en Colombia.

### **2.1.2. A nivel nacional**

En Cajamarca, Díaz (2019), en su investigación titulada: *“Razones subyacentes que sustentan la aplicación temporal de las normas relativas a los beneficios penitenciarios en la ejecución penal”*, realizó una investigación jurídica dogmática con la finalidad de encontrar las razones jurídicas que serían la base para que el Sistema de Justicia Peruano aplique las normas temporales en el caso de beneficios penitenciarios. Para ello, la pregunta que guio la investigación fue, ¿cuáles son las razones subyacentes que sustentan la aplicación temporal de las normas relativas a los beneficios penitenciarios en la Ejecución Penal?, pregunta de la que desprendió su objetivo principal, al que se llegó tras determinar la relación entre la finalidad de la ejecución penal y el otorgamiento de Beneficios Penitenciarios a los internos, asimismo se identificó la naturaleza de los beneficios penitenciarios con relación a las prescripciones normativas que la regulan y de este modo se procedió a definir la postura teórico-dogmática que favorece el interno en cuanto a la aplicación temporal de la ley penal. Es así que, recogiendo datos se procedió a realizar el estudio de la finalidad y aplicación de la pena en el Proceso Penal, así como el tratamiento resocializador y beneficios penitenciarios en el Código de Ejecución Penal, para así aunar estos conceptos a la aplicación de la Ley en el tiempo tomando en cuenta dos teorías importantes, la de Derechos Adquiridos y Hechos Cumplidos. Con dicho estudio se concluye que conforme a los principios “pro homine”, y “Seguridad jurídica”, no se puede aplicar una nueva ley procesal que venga a restringir, modificar o eliminar derechos o garantías a favor de los internos al momento que soliciten beneficios penitenciarios.

En Tarapoto, Panaque y Tuanama (2022), en su tesis: *“La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019 – 2020”*, tuvo objetivo general fue: Determinar la influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, para ello se planteó como metodología de investigación la de tipo básica, se partió de investigaciones previas descriptivas, aplicándose así un diseño de teoría fundamentada, con un enfoque cualitativo, aplicando la técnica de análisis documental, teoría fundamentada, entrevista y estudio de casos, se tuvo como muestra a 20

beneficiados en su liberación por el trabajo penitenciario. Se concluye que La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019-2020, demuestra que el proceso de resocialización no asegura que puedan reincidir ya que las condiciones no se adecuan de acuerdo a ley, así mismo, no evitan la posibilidad de que este pueda o vuelva a cometer el mismo delito u otros delitos, exponiendo a que se vuelva a reincidir.

En Chimbote, Portocarrero (2024), en su tesis: *“Cómputo diferenciado: análisis del artículo 63 inciso 2 del texto único ordenado del código de ejecución penal Peruano, 2023”*, planteó como problemática: ¿Por qué existe la necesidad del análisis del artículo 63 inciso 2 del texto único ordenado del Código de Ejecución Penal, cuando se aplica el cómputo diferenciado? y cuyos objetivos específicos fueron, 1; Determinar la incongruencia en la aplicación del artículo 63 inciso 2 con el artículo VIII del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, sobre beneficios penitenciarios. 2; Determinar las consecuencias sobre la aplicación del artículo 63 inciso 2 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal en cuanto al cómputo diferenciado. La metodología fue de tipo: mixto, nivel: descriptiva, diseño: No experimental, los datos fueron recolectados mediante entrevista a los abogados especializados en beneficio penitenciario; el instrumento fueron una guía de preguntas para recabar información, se analizaron normas penitenciarias, constitucionales, jurisprudencias penitenciarias; para obtener los resultados, las conclusiones son: Que existe serias contradicciones e incongruencias entre el artículo 63 numeral 2 del texto único ordenado del código de Ejecución Penal con el artículo VIII del título preliminar del mismo código y vulnera los artículos 103 y 139. Numeral 11 de la constitución política del Perú. Porque no es legal aplicar una nueva norma de ejecución penal restringiéndole los beneficios penitenciarios que un interno tenía antes, esto es inconstitucional porque se está aplicando la ley de manera retroactiva, sabiendo que las normas no son retroactivas solo siempre y cuando favorezca al reo.

En Huacho, Jiménez (2023), estudio titulado: *“Beneficio de redención de pena en delitos de tráfico ilícito de drogas formas agravadas en el penal de Huacho, 2021”*, tuvo como objetivo determinar cómo se viene aplicando el beneficio de redención de pena en delitos de tráfico ilícito de drogas en sus formas agravadas en el penal de Huacho en el año 2021. El desarrollo de esta investigación corresponde al tipo aplicada, debido a que los resultados a los cuales se podrá llegar podrán servir como fundamento para que se pueda

modificar la incorrecta aplicación que se viene suscitando en relación a la redención de las penas para personas sentenciadas por TID. La investigación que se presenta corresponde al nivel de estudio denominada explicativa – descriptiva, por el hecho de que la investigadora buscó las causas que no permiten que la redención de la pena se venga aplicando de manera restringida. La investigación es mixta en virtud de que se ha tomado la literatura sobre distintos aspectos, enfoques, teorías, además es cuantitativa, debido a que los resultados se llegarán a presentar de manera numérica. En ese sentido, no se hará ningún análisis en relación a las cualidades de las variables, sino que las mismas llegarán a medirse a través de datos estadísticos. Se concluye que, no obstante, la existencia de las normas positivas para la aplicación del beneficio de redención de pena para delitos de tráfico ilícito de drogas en sus formas agravadas; su aplicación es deficitaria, ello en virtud de la excesiva carga procesal y en muchos casos por el desconocimiento de los beneficios por parte de los internos en el penal de Huacho en el año 2021.

En Lima, Alarcón y Alva (2023), en su estudio titulado: *“Redención de la pena por trabajo y la aplicación del principio de normalidad en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho 2022”*, tuvieron por objetivo el analizar cómo se relaciona la redención de la pena por trabajo con la aplicación del principio de normalidad en casos de delitos de R.A. en el E.P.L. 2022; asimismo, el identificar cómo influye el principio de normalidad en el fin de redención de la pena en el delito de R.A.; y el determinar de qué manera el D.L. N°1343 garantiza la aplicación del principio de normalidad en el beneficio de redención de la pena. La investigación se realizó con un enfoque cualitativo, tipo básico, con un diseño basado en la teoría fundamentada; se empleó la entrevista dirigida a diez participantes, expertos; conjuntamente se analizó diversas fuentes. Obteniéndose como resultados que la redención de la pena por trabajo se relaciona de forma positiva con el principio de normalidad en el E.P.L.; mediante el D.L. N°1343, se garantiza una aplicación adecuada del principio de normalidad. Concluyendo que, la redención por trabajo es un beneficio penitenciario que se viene cumpliendo con satisfacción sin embargo la aplicación del principio de normalidad al mismo no, esto debido a factores como, la poca capacidad de los espacios designados para talleres, y carencia de intereses por parte de las empresas.

### **2.1.3. A nivel local**

En Huánuco, Soria (2021), en su estudio: *“Deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020”*, realizó

el estudio cuyo objetivo fue explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020. El tipo, fue sustantivo porque se analizó la problemática desde su origen; presentó un enfoque cuantitativo porque la explicación de la realidad se desarrolló por medio de los instrumentos de recolección de datos cuantificables; se trabajó a través de un diseño no experimental. Como muestra, 05 abogados penalistas, 03 asesores Legales del Penal de Chiclayo, 10 internos condenados por robo agravado, 01 director del Penal de Chiclayo y se analizó 10 expedientes de procesos de beneficios penitenciarios. Para lo cual se utilizó el instrumento del Cuestionario y el análisis documental. Por lo tanto, los resultados, Se determinó que no se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020, lo que implica violar derechos constitucionales establecidos en el art.139, validándose la hipótesis planteada.

## **2.2. Referentes teóricos**

### **2.1.1. Redención de pena**

La redención de pena es un mecanismo jurídico que permite a las personas privadas de libertad reducir el tiempo efectivo de su condena mediante actividades específicas, como el trabajo o la educación. Este concepto se fundamenta en la idea de que el sistema penitenciario no solo debe ser punitivo, sino también rehabilitador y resocializador, ofreciendo a los internos herramientas para reintegrarse en la sociedad. “Muchas son las críticas formuladas a la institución de la redención de penas por el trabajo, conocido es el origen de la misma y su supuesta orientación. El penitenciarismo moderno contempla el trabajo de los reclusos en el marco del tratamiento recuperador” (Juanatey, 1990).

[...] la mayoría de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia entienden que, si bien el interno tiene derecho a realizar actividades tendientes a su resocialización, el reconocimiento de una rebaja o redención de pena como contraprestación a tal esfuerzo, consiste en uno más de los beneficios administrativos que se conceden a los condenados, por lo que, de mediar norma penal aplicable que excluya tales gracias, el penado no tendrá derecho a que se le abone parte de la pena por esta vía. De esta manera, el derecho a obtener rebaja de pena por vía de redención queda reducido a los pocos internos que sean

seleccionados para realizar actividades en el penal, sin que sobre ellos recaiga alguna de las mencionadas normas de prohibición, los otros internos, mientras tanto, deben esperar el cumplimiento físico del total de la pena. (Uribe, 2012)

La redención de pena está regulada por el Código de Ejecución Penal, el cual establece que los internos pueden redimir días de pena por actividades que contribuyan a su desarrollo personal y social.

[...] la redención de la pena por trabajo y educación, son beneficios penitenciarios que incentivan aún más al interno, en su tratamiento penitenciario de readaptación de sus conductas para reincorporarse a la sociedad, a través de este beneficio el sentenciado puede acumular al tiempo que tuvo en el establecimiento penal con el tiempo que realizó por trabajo o estudio, según sea el caso, para los efectos de cumplir con el requisito que establece el Código de ejecución penal y la nueva ley, en relación al tiempo que se debe cumplir para solicitar los beneficios penitenciarios de semi libertad o liberación condicional, la redención por trabajo y educación no es acumulable simultáneamente. (Guadalupe, 2021)

### **2.1.2. Cómputo diferenciado en la redención de pena**

El cómputo diferenciado en la redención de pena es un concepto que surge como respuesta a las modificaciones normativas que pueden ocurrir durante la ejecución de la condena de un interno. Se refiere a la necesidad de aplicar reglas distintas para calcular los días redimidos en función de los diferentes regímenes legales que puedan haber estado vigentes en distintos periodos del cumplimiento de la condena. El artículo 63° del TUO del Código de Ejecución Penal, refiere (LP - PASIÓN POR EL DERECHO, 2025):

*63.2 En el caso de la redención de la pena por el trabajo y la educación se respetará el cómputo diferenciado de redención que el interno pudiera haber estado cumpliendo con anterioridad.*

Por ejemplo, si un interno comienza a redimir su pena bajo un régimen de 2x1 (dos días de trabajo o educación por un día de pena efectiva) y durante el cumplimiento de su condena entra en vigor una norma que cambia el régimen a 4x1, los días redimidos deben computarse diferenciadamente: los correspondientes al régimen anterior bajo las reglas de 2x1 y los posteriores bajo las reglas de 4x1.

La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revocó la referida sentencia de fecha 16 de mayo de 2019; y, reformándola, declaró improcedente la demanda de habeas corpus, por considerar

que la decisión contenida en la apelada carece de sustento, pues la Resolución de Consejo Técnico Penitenciario 070-2019- INPE/20-442-EP-AYACUCHO, de fecha 2 de abril de 2019, rechazó válidamente el beneficio solicitado por el favorecido toda vez que no cumplía con los requisitos para acceder a este, en razón de que, para el caso en concreto, el cómputo del plazo para la redención de pena debe contabilizarse únicamente a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1296. (Guadalupe, 2021)

Al respecto, jurisprudencialmente se ha acogido y está zanjado, que la norma de ejecución penal y procesal penal es distinta a la norma penal sustantiva, es decir, que rigen al día siguiente de su publicación, cuestión con lo que no estamos de acuerdo, pues tanto la norma Constitucional al igual que la de los Derechos Humanos, pregona que no puede aplicarse o reformarse en peor.

### **2.1.3. La norma más favorable al reo**

Este principio establece que, en caso de conflicto entre dos normas o reformas legislativas que regulen un mismo asunto, debe aplicarse aquella que resulte más beneficiosa para la persona privada de libertad.

El criterio de ley más favorable también opera en el Derecho procesal, sin que ello conduzca a una contradicción dentro del Derecho intertemporal, respecto a lo dispuesto por el legislador sobre la sustanciación de los procedimientos iniciados bajo la vigencia de ley anterior, pues en el desarrollo del procedimiento ocurren situaciones que pueden desatar conflictos en la aplicación de normas de carácter procedimental, donde siempre deberá prevalecer la protección del procesado, en la aplicación de la norma menos restrictiva. Asimismo, en el Derecho penitenciario, la aplicación de ley más favorable también deberá operar tanto en los conflictos de normas relativas a la conducta de los sancionados, como a las que se implementan dentro del régimen de beneficios. (Muñoa & Villacreses, 2022)

El principio de la norma más favorable al reo está basado en el reconocimiento de que el sistema penal tiene como objetivo no solo sancionar, sino también respetar y garantizar los derechos humanos. Según el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, la ley penal más favorable debe aplicarse incluso retroactivamente: [...] *La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones*

*jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo.* (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Este principio cobra relevancia en situaciones donde las leyes experimentan modificaciones que alteran el régimen de penas o beneficios penitenciarios, como la redención de pena, la libertad condicional.

#### **2.1.4. Teoría de los derechos adquiridos y hechos cumplidos**

La teoría de los derechos adquiridos y hechos cumplidos constituye un principio fundamental en el ámbito jurídico, orientado a proteger la seguridad jurídica y garantizar la estabilidad de las relaciones jurídicas frente a cambios normativos posteriores. Esta teoría sostiene que los derechos que han sido efectivamente adquiridos por una persona no pueden ser desconocidos o modificados de manera retroactiva por la ley, salvo que exista una disposición legal expresa que beneficie al titular del derecho, tal como ocurre en materia penal con la aplicación de la norma más favorable al reo.

La Constitución consagra la tesis de los hechos cumplidos para la aplicación de las normas, en consecuencia, la parte demandante en los presentes autos no ha logrado desvirtuar lo argumentado por la administración, ni han demostrado que la administración haya realizado una actuación arbitraria, ilegal o contraria a la Constitución que genere la invalidez o declaratoria de nulidad de la resolución impugnada. (Unidad de Jurisprudencia, 2016)

En el Derecho Penal y, más específicamente, de la ejecución de penas, esta teoría cobra relevancia al momento de analizar la redención de la pena y el cómputo diferenciado. Cuando un interno cumple ciertos requisitos legales, participa en programas de educación, trabajo, estos logros constituyen hechos cumplidos y derechos adquiridos. La normativa vigente, en concordancia con los principios constitucionales y de derechos humanos, debe reconocer y respetar estos beneficios, incluso frente a modificaciones posteriores de la ley.

El respeto a los derechos adquiridos permite que la persona condenada tenga claro cuáles serán las consecuencias de su conducta y de su participación en los programas de rehabilitación. De esta forma, se evita que cambios en las leyes eliminen o modifiquen de manera injusta los beneficios que ya había conseguido. Así, esta teoría actúa como una forma de protección para el interno, garantizando que las nuevas normas no perjudiquen los derechos reconocidos, salvo que dichas normas resulten más favorables, conforme al principio de favorabilidad en la ejecución penal.

La teoría de los hechos cumplidos aboga por que la ley debe ser aplicada a los nuevos hechos que surjan bajo ella permitiendo la transformación del derecho por parte del legislador. Esta teoría es la aceptada por nuestro ordenamiento jurídico y la podemos encontrar en el artículo 103 de nuestra Constitución peruana de 1993 y en el artículo III del Título Preliminar del Código Civil. (Cuba, 2020)

La teoría de los derechos adquiridos también está ligada a la confianza en el sistema de justicia y en la legitimidad del derecho penal. Esto se debe a que busca evitar que las normas se apliquen de forma arbitraria y garantizar que la pena no solo sirva para castigar, sino también para ayudar a la rehabilitación del interno.

### **2.1.5. Descongestionamiento penitenciario**

El descongestionamiento penitenciario es una tarea urgente en el sistema penal peruano por el alto hacinamiento que hay en las cárceles. Santibañez (2011), señala que el problema no se soluciona solo construyendo más prisiones, sino aplicando políticas que reduzcan la sobrepoblación y busquen opciones distintas a la cárcel (p. 2).

La redención de pena ayuda mucho en este objetivo, porque permite que los internos que trabajan, estudian o participan en actividades de resocialización puedan reducir su tiempo de condena. Esto mejora sus condiciones de vida, facilita la rehabilitación y disminuye la reincidencia. Además, hace que el Estado use mejor sus recursos al invertir en programas de reinserción y prevención del delito.

### **2.1.6. Principios de la rehabilitación penitenciaria**

La rehabilitación penitenciaria se apoya en principios que orientan su aplicación y buscan que sea realmente efectiva dentro del sistema de justicia penal. Estos principios son importantes porque permiten que los programas de rehabilitación cumplan su función y respeten los derechos humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, inciso 22, señala que el régimen penitenciario debe tener como finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

1. Dignidad Humana. El trato a los reos debe respetar su valor inherente como seres humanos, independientemente del delito cometido. Este principio está consagrado en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Reglas Nelson Mandela.
2. Individualización. Cada interno tiene necesidades específicas, por lo que los programas de rehabilitación deben ser personalizados, considerando factores

como la naturaleza del delito, el contexto socioeconómico y las condiciones psicológicas.

3. Proporcionalidad. Las medidas de rehabilitación deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a las posibilidades reales de reinserción del reo.
4. Participación Activa. La rehabilitación debe ser un proceso colaborativo en el que el interno asuma un rol activo, participando en actividades que contribuyan a su desarrollo personal.
5. Continuidad y Seguimiento. Es fundamental que los programas de rehabilitación no terminen con la excarcelación, sino que incluyan un componente de seguimiento para asegurar la reintegración exitosa del reo en la sociedad.
6. Enfoque Integral. La rehabilitación debe abordar todas las dimensiones de la persona, incluyendo las esferas educativa, laboral, emocional, social y familiar. El carácter rehabilitador de la pena tiene la función de formar al interno en el uso responsable de su libertad. No la de imponerle una determinada cosmovisión del mundo ni un conjunto de valores que, a lo mejor, puede no compartir. Pero, en cualquier caso, nunca le puede ser negada la esperanza de poderse insertar en la vida comunitaria. Y es que, al lado del elemento retributivo, ínsito a toda pena, siempre debe encontrarse latente la esperanza de que el penado algún día pueda recobrar su libertad. El internamiento en un centro carcelario de por vida, sin que la pena tenga un límite temporal, aniquila tal posibilidad. (Tribunal Constitucional del Perú, 2022)

La Sentencia del Tribunal Constitucional, en el EXP. 559-2024-PHC/TC, el demandante sostuvo:

Se vulnera el principio de resocialización de la pena, puesto que los más de dieciocho años de actividad laboral debidamente registrada por el INPE le fueron negados, así como también le fueron negadas las actividades técnico-productivas y los estudios superiores realizados que le permitieron obtener al interior del penal el título de abogado, todo ello a fin de mostrar su voluntad de reincorporarse a la sociedad. Refiere que las resoluciones directorales cuestionadas afectan la igualdad ante la ley, pues lo excluyen del sistema de ejecución penal de los beneficios penitenciarios por el hecho de haber sido condenado por el delito de terrorismo. Añade que la denegatoria del pedido de libertad con redención de la pena genera sufrimiento innecesario a su familia y a sí mismo, al no poder recobrar

su libertad antes de la culminación de la pena que le fue impuesta. (Tribunal Constitucional, 2025)

El cumplimiento de estos principios no solo promueve la efectividad de los programas de rehabilitación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023), sino que también fortalece la legitimidad del sistema penitenciario y reduce las tasas de reincidencia. Además, asegura que los derechos de los internos sean respetados en todo momento, en línea con los estándares internacionales.

### **2.1.7. Análisis crítico de la normativa vigente**

El análisis crítico de la normativa vigente sobre el cómputo diferenciado de la redención de pena y la aplicación de la norma más favorable permite identificar fortalezas, debilidades y áreas de mejora en el sistema penitenciario peruano.

La Constitución Política del Perú, establece lo siguiente (Congreso Constituyente Democrático, 1993):

*Artículo 103.* [...] La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. [...].

La Constitución no ampara el abuso del derecho.

Por otro lado, el Código de Ejecución Penal, establece (Ministerio de Justicia, 2020):

*Artículo 42.-* Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

- 1.- Permiso de salida.
- 2.- Redención de la pena por el trabajo y la educación.

[...]

*Artículo 44.-* Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.”

**Artículo 57-A.-** Aplicación temporal de los beneficios de redención de pena por el trabajo o la educación, de semi-libertad y de liberación condicional

Los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional se aplican conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme.

En el caso de la redención de la pena por el trabajo y la educación se respetará el cómputo diferenciado de redención que el interno pudiera haber estado cumpliendo con anterioridad”.

### ***Críticas al cómputo diferenciado de la redención de pena***

El cómputo diferenciado de la redención de pena, tal como está establecido actualmente, ha sido objeto de múltiples cuestionamientos:

1. Los internos pueden percibir los cambios desfavorables en el cómputo como un castigo adicional, desmotivándose a participar en programas de trabajo o educación. Esto contradice el objetivo rehabilitador del sistema penitenciario.
2. Aunque el cómputo diferenciado busca ajustar las condiciones de redención a las normas vigentes, su implementación no necesariamente contribuye a reducir el hacinamiento penitenciario, pues limita los beneficios otorgados a los internos.

### ***Perspectivas sobre la aplicación de la norma más favorable***

El principio de aplicación de la norma más favorable al reo es ampliamente reconocido en el Derecho Penal y los derechos humanos. Sin embargo, su aplicación práctica plantea varios debates:

1. La Constitución y el Código Penal peruano respaldan la retroactividad de la ley penal más favorable. Sin embargo, la implementación de este principio en la normativa penitenciaria (ejecución penal) presenta inconsistencias, especialmente en lo relacionado con la redención de pena.
2. Existe debate sobre si la norma más favorable debe aplicarse a todos los internos de manera automática o si debe evaluarse caso por caso, considerando factores como el tipo de delito o la conducta del reo.

3. Cuando se aplica de manera adecuada, el principio de favorabilidad refuerza la equidad y el respeto a los derechos fundamentales de los internos, contribuyendo a su reinserción y al descongestionamiento penitenciario.

### ***Propuestas de reforma a la legislación penitenciaria***

A partir de lo analizado, se pueden plantear algunas ideas para mejorar las leyes sobre la redención de pena y la norma más favorable:

1. Crear un sistema sencillo que permita aplicar las reformas legales que beneficien al interno sin depender de largos procesos o interpretaciones.
2. Hacer que los beneficios penitenciarios estén ligados solo a quienes realmente participan en actividades de trabajo, educación o rehabilitación, para que la resocialización sea efectiva.

El tema del cómputo diferenciado y de la norma más favorable requiere equilibrio entre justicia y rehabilitación. Las propuestas buscan mejorar el sistema penitenciario peruano, proteger los derechos de los internos y ayudar en su reintegración a la sociedad. Si se aplican bien, también servirán para tener un sistema penal más justo y humano.

## **CAPÍTULO III. CONTEXTO METODOLÓGICO**

### **3.1. Paradigma de la investigación**

El presente estudio se realizó dentro del paradigma cualitativo–interpretativo, porque este permite comprender de manera más profunda los hechos sociales y jurídicos que se analizan (Arias, 2012). A través de este enfoque fue posible examinar las limitaciones del cómputo diferenciado de la redención de la pena y cómo se aplica la norma más favorable al reo en la práctica.

Este paradigma resultó adecuado ya que no se limitó solo al análisis de leyes o documentos, sino que también permitió conocer las opiniones y experiencias de quienes trabajan dentro del sistema de justicia, como jueces, fiscales y abogados. Gracias a ello, se obtuvo una visión más real y completa del problema.

Según Hernández, et al., (2014), el paradigma interpretativo se enfoca en entender cómo las personas perciben y experimentan una determinada situación, lo que ayuda a comprender mejor el contexto en el que se desarrolla el fenómeno estudiado. En ese sentido, este enfoque facilitó analizar la manera en que las normas y su interpretación inciden directamente en los derechos de los internos y en la labor de los operadores jurídicos.

### **3.2. Perspectiva metodológica**

La investigación se desarrolló desde la perspectiva fenomenológica jurídica, ya que este enfoque busca comprender las experiencias de las personas que forman parte del sistema de justicia penal, especialmente en lo relacionado con la redención de la pena y su cómputo diferenciado. Esta perspectiva permitió conocer cómo se aplican las normas en la práctica y qué efectos generan en los derechos de los internos.

El enfoque fenomenológico fue apropiado porque permitió analizar no solo las leyes, sino también las vivencias y opiniones de quienes las aplican. De acuerdo con Hernández, et al., (2014), la fenomenología intenta entender los significados que las personas atribuyen a sus experiencias, lo que ayuda a tener una visión más completa del tema estudiado.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se emplearon las siguientes herramientas:

1. Análisis doctrinario: Se revisó información jurídica y académica sobre la redención de la pena y la aplicación de la norma más favorable, considerando diferentes posiciones teóricas sobre la ejecución penal.
2. Entrevistas: Se recogió información cualitativa mediante entrevistas dirigidas a actores del sistema judicial: Dos jueces especializados en Derecho Penal, quienes

compartieron su experiencia sobre la aplicación de la normativa. Dos fiscales con trayectoria en ejecución penal, que dieron su opinión sobre las limitaciones que existen al aplicar la norma más favorable. Dos abogados penalistas especializados en derechos humanos, quienes ofrecieron su perspectiva sobre el impacto real del cómputo diferenciado en los internos.

### **3.3. Diseño metodológico**

La investigación se organizó en varias etapas que permitieron abordar el tema de forma ordenada y clara. En la primera fase se realizó una revisión teórica y documental, donde se buscó información sobre la redención de la pena, la aplicación de la norma más favorable, el principio de irretroactividad y otros temas relacionados. Para esto se revisaron leyes, libros, artículos y documentos legales, tanto nacionales como extranjeros, que ayudaron a construir el marco teórico del trabajo.

En la segunda fase se analizó la jurisprudencia y se hizo una comparación con otros sistemas jurídicos. El análisis comparado sirvió para identificar buenas prácticas que podrían aplicarse en el Perú, con el fin de mejorar el sistema penitenciario.

La tercera fase consistió en recopilar información directamente de los actores del sistema judicial. Para ello se realizaron entrevistas a jueces, fiscales y abogados penalistas con experiencia en derecho penitenciario. Las entrevistas se hicieron con una guía semiestructurada que permitió obtener respuestas más amplias y personales, lo que ayudó a comprender mejor cómo se aplica en la práctica la norma más favorable al reo y el cómputo diferenciado de la redención de pena.

Luego, en la cuarta fase, se procedió a analizar toda la información obtenida. Los datos fueron revisados, clasificados y comparados para encontrar coincidencias o diferencias entre las opiniones de los entrevistados y lo que establece la legislación o la doctrina. Este análisis permitió comprender de manera más completa la realidad del tema estudiado.

Finalmente, en la última fase, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones basadas en todo lo investigado. Esta parte reunió los resultados más importantes y propuso algunas medidas que podrían servir para mejorar la aplicación de la norma más favorable y fortalecer la política penitenciaria del país.

### **3.4. Ubicación geográfica**

El estudio se desarrolló en el Perú, considerando el sistema penitenciario y judicial a nivel nacional. Se optó por este ámbito porque el problema analizado afecta a todo el país y no solo a una región en particular. La intención fue conocer cómo se aplica la normativa de

ejecución penal en diferentes lugares y qué limitaciones existen para que los internos puedan acceder a los beneficios de la redención de pena.

Este enfoque permitió obtener una visión más completa de la situación, tomando en cuenta las diferencias que existen entre los distintos establecimientos penitenciarios y las realidades judiciales del país. De esta manera, el trabajo busca contribuir con propuestas que ayuden a mejorar el sistema y a garantizar una aplicación más justa de la ley.

### **3.5. Participantes y técnicas para su elección**

#### **Participantes**

Los participantes en esta investigación fueron los operadores jurídicos de la administración de justicia penal y la ejecución de penas. Los siguientes grupos participaron en el estudio:

- a) 2 jueces especializados en derecho penal
- b) 2 fiscales especializados en derecho penal
- c) 2 abogados penalistas

#### **Técnicas para la elección de los participantes**

La selección de los participantes se llevó a cabo mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia (Hernández, et al., 2014), ya que el objetivo fue acceder a expertos con conocimiento profundo y experiencia directa en la aplicación de las leyes y las normativas penitenciarias. Los criterios de selección fueron:

1. Experiencia mínima de 5 años en el ámbito de la justicia penal.
2. Conocimiento de la normativa actual.
3. Disponibilidad para participar en entrevistas.

Las entrevistas fueron realizadas de manera estructurada, lo que permitió que los participantes expresen sus perspectivas de manera libre, pero sin salirse del tema de investigación.

### **3.6. Técnicas de recolección de evidencias**

Para obtener la información necesaria en esta investigación se utilizaron técnicas orientadas a conocer directamente la experiencia y opinión de los profesionales vinculados al sistema penal, con el fin de comprender cómo se aplica la redención de la pena y la norma más favorable al reo.

#### **1. Entrevistas semiestructuradas**

Se realizaron entrevistas a seis especialistas: dos jueces, dos fiscales y dos abogados penalistas. Se plantearon preguntas abiertas sobre la redención de la pena, la

irretroactividad de la ley y la aplicación de la norma más favorable. Esta técnica permitió que los entrevistados compartieran de manera detallada su experiencia y percepción, aportando información concreta sobre la práctica cotidiana y los problemas que enfrentan en la aplicación de la normativa.

## **2. Revisión de jurisprudencia**

Se analizaron sentencias judiciales relacionadas con el cómputo de redención de pena y la norma más favorable. Esto permitió identificar diferencias en la interpretación de la ley y detectar vacíos legales que afectan su aplicación. El análisis de jurisprudencia brindó una visión más clara sobre cómo los tribunales resuelven casos similares y qué criterios se utilizan en la práctica.

## **3. Revisión documental**

Se revisaron normas legales, reglamentos penitenciarios, informes institucionales y estudios académicos sobre el tema. Esta revisión ayudó a comprender la evolución normativa de la redención de pena en Perú y a establecer una base teórica sólida que sirviera de sustento para la interpretación de los hallazgos obtenidos en las entrevistas y en la jurisprudencia.

### **3.7. Técnicas de sistematización de la evidencia**

Después de recolectar la información, se procedió a organizarla para poder analizarla de manera clara. La idea fue poder entender lo que decían los participantes y compararlo con la normativa y los documentos revisados.

Primero, se aplicó el análisis de contenido. Esta técnica sirvió para revisar las entrevistas y los documentos, buscando identificar los temas que se repetían, las ideas importantes y las diferencias entre lo que decían los participantes. Gracias a esto, se pudo ver cómo se entiende y aplica la redención de la pena en la práctica.

Luego se usó la triangulación de fuentes. Consistió en comparar la información de distintas fuentes: entrevistas, sentencias judiciales y normas legales. Esto ayudó a comprobar si lo que mencionaban los participantes coincidía con lo que dice la ley y cómo se aplica en los tribunales.

Por último, se creó una matriz de análisis comparativo. Con ella se anotaron las respuestas de los participantes y se organizaron por temas. Esto permitió ver de forma clara qué coincidencias y diferencias había entre ellos, y así identificar patrones sobre la aplicación de la norma más favorable y la redención de pena.

### 3.8. Criterios de legitimación científica

Para asegurarnos de que los resultados sean confiables, se aplicaron algunos criterios prácticos.

Primero, se trabajó la **credibilidad**. Esto significa que los datos deben reflejar lo que realmente ocurre. Para eso, se hicieron entrevistas a jueces, fiscales y abogados que conocen de primera mano cómo se aplica la ley y la redención de penas. Además, se comparó lo que ellos dijeron con sentencias y documentos legales para confirmar que la información fuera correcta.

Después se consideró la **transferibilidad**. Esto quiere decir que los resultados también pueden servir para otras situaciones similares en distintas regiones del país. Se trabajó sobre principios generales del Derecho Penal, por lo que las conclusiones pueden aplicarse en otros contextos del sistema penitenciario.

Por último, se cuidó la **validez interna**, para que los resultados realmente reflejen lo que se estudia y no estén afectados por información externa. Las entrevistas y los documentos se analizaron siguiendo los objetivos del estudio, y se seleccionaron los participantes de manera cuidadosa para que la información fuera clara y útil.

## CAPÍTULO IV. CONTEXTO EMPÍRICO O HALLAZGOS

### CATEGORÍA 1: NORMATIVA DE EJECUCIÓN PENAL

#### *Subcategoría 1: Aplicación de la norma más favorable al reo*

**Tabla 1**

*Tabla que muestra la claridad y efectividad de la norma vigente*

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
<b>¿En qué medida considera usted que la normativa vigente de ejecución penal favorece o limita la aplicación efectiva de la norma más favorable al reo?</b>	1. Juez penal Considera que la normativa vigente contiene disposiciones generales que buscan favorecer al reo, pero que su aplicación práctica se ve limitada por vacíos normativos y contradicciones entre el Código Penal y el TULO de Ejecución Penal.
	2. Juez penal Sostiene que la norma más favorable al reo es un principio reconocido, pero no siempre operativo, ya que depende de la interpretación judicial.
	3. Fiscal provincial Señala que la aplicación de la norma más favorable enfrenta dificultades por la falta de criterios uniformes entre los jueces.
	4. Fiscal provincial Afirma que existen inconsistencias entre las disposiciones penales y administrativas, lo cual genera incertidumbre jurídica al momento de determinar la forma de redención de la pena.
	5. Abogado penalista Opina que la normativa vigente limita la aplicación efectiva del principio de favorabilidad, al no establecer reglas claras sobre cómo proceder ante cambios legislativos que afectan la ejecución de la pena.
	6. Abogado constitucionalista Argumenta que la ejecución penal debería regirse por una lectura garantista de la Constitución, priorizando la norma más favorable, pero advierte que en la práctica predomina una visión punitiva antes que resocializadora.

**Fuente:** Guía de entrevista

#### **Argumentación hermenéutica**

A partir del análisis hermenéutico de las respuestas, se evidencia una coincidencia conceptual entre los participantes respecto a que la normativa de ejecución penal en el Perú no logra materializar plenamente el principio de favorabilidad. Aunque dicho principio está reconocido en la Constitución, su aplicación práctica resulta limitada debido a la falta de precisión normativa y a la discrecionalidad interpretativa de los jueces. Desde la perspectiva hermenéutica, las respuestas permiten inferir una tensión entre el discurso normativo y la realidad jurídica. Mientras el marco legal proclama el respeto al derecho del reo a beneficiarse con la norma más favorable, las prácticas institucionales muestran una prevalencia del formalismo sobre el sentido garantista del derecho penal moderno.

Tabla 2

Tabla que muestra las dificultades prácticas y jurídicas

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS	
<b>Desde su experiencia profesional ¿Qué desafíos enfrenta el sistema judicial en la aplicación del principio de la norma más favorable al reo en los casos de redención de la pena?</b>	1. Juez penal	Indica que uno de los principales desafíos es la falta de uniformidad en los criterios judiciales, pues cada órgano jurisdiccional interpreta de forma distinta la aplicación de la norma más favorable.
	2. Juez penal	Señala que existen limitaciones procedimentales que impiden una aplicación efectiva del principio, la sobrecarga procesal dificulta un análisis detallado de cada caso.
	3. Fiscal provincial	Menciona que la principal dificultad radica en la coexistencia de normas que genera vacíos interpretativos.
	4. Fiscal provincial	Resalta que la falta de actualización legislativa frente a los cambios jurisprudenciales complica la aplicación de la norma más favorable.
	5. Abogado penalista	Argumenta que el problema también proviene de una visión punitiva arraigada en algunos jueces y fiscales, quienes priorizan la sanción antes que los principios de humanidad y resocialización del derecho penal.
	6. Abogado constitucionalista	Afirma que el desafío mayor es estructural, ya que el sistema penitenciario y judicial aún no incorpora plenamente un enfoque de derechos humanos que oriente la ejecución penal hacia la rehabilitación y no solo al castigo.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

Del análisis hermenéutico de las respuestas se desprende una visión crítica y convergente sobre las dificultades que enfrenta el sistema judicial peruano en la aplicación del principio de la norma más favorable al reo. Los entrevistados coinciden en que los problemas interpretativos y la falta de lineamientos unificados son los principales obstáculos para la efectividad del principio de favorabilidad.

En la lectura hermenéutica, estas respuestas expresan una tensión entre la norma y su operatividad práctica. Si bien la Constitución y el marco penal reconocen este principio, su aplicación se ve afectada por factores institucionales, culturales y procedimentales. La divergencia de criterios judiciales refleja una ausencia de consenso interpretativo, lo que debilita la predictibilidad de las decisiones judiciales y vulnera el principio de seguridad jurídica.

## Subcategoría 2: Limitaciones legales en la redención de la pena

Tabla 3

Tabla que muestra los vacíos legales y restricciones normativas en la redención de penas

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
¿Qué limitaciones identifica en la normativa de ejecución penal respecto al cómputo diferenciado de la redención de la pena?	1. Juez penal Señala que la normativa vigente presenta una falta de precisión conceptual en torno al cómputo diferenciado, lo que ocasiona interpretaciones dispares entre los jueces.
	2. Juez penal Indica que una limitación relevante es la ausencia de un reglamento uniforme que oriente la ejecución de la redención de la pena. Esto genera vacíos que deben ser cubiertos mediante la jurisprudencia o criterios personales de cada tribunal.
	3. Fiscal provincial Manifiesta que la redacción ambigua de las normas sobre redención permite criterios dispares en los establecimientos penitenciarios, lo que afecta la igualdad de trato entre internos.
	4. Fiscal provincial Sostiene que la falta de armonización entre el Código Penal y las normas de ejecución penal constituye un obstáculo real, ya que algunas disposiciones son contradictorias o desactualizadas frente a los principios de resocialización moderna.
	5. Abogado penalista Considera que las limitaciones se vinculan con un exceso de rigidez legal y una visión burocrática del cómputo de la pena, lo que impide valorar adecuadamente el esfuerzo de rehabilitación del interno.
	6. Abogado constitucionalista Refiere que el problema principal radica en la incompatibilidad entre la legislación nacional y los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual deja sin aplicación efectiva el principio de favorabilidad en los procesos de ejecución penal.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

Al analizar las respuestas de los entrevistados, se puede ver que existen problemas estructurales en la forma en que se regula la redención de la pena. Los participantes señalaron que la normativa no siempre es clara, que hay vacíos legales y que muchas reglas están desactualizadas frente a los cambios en la doctrina y la jurisprudencia.

Todos coincidieron en que la falta de criterios uniformes dificulta que se aplique correctamente el cómputo diferenciado de la pena. Esto hace que cada juez o funcionario interprete la norma a su manera, lo que debilita la seguridad jurídica y hace que no siempre se respete el principio de igualdad ante la ley.

Tabla 4

Tabla que muestra la variabilidad interpretativa entre normas procesales y administrativas

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS	
¿Existen diferencias notables en la aplicación de la norma más favorable al reo según la interpretación de las normas procesales y la norma administrativa (ejecución penal)?	1. Juez penal	Afirma que sí existen diferencias significativas, ya que las normas procesales suelen priorizar la formalidad jurídica, mientras que las administrativas del INPE aplican criterios prácticos, generando conflictos en la determinación del tiempo redimido.
	2. Juez penal	Considera que las divergencias surgen porque el Poder Judicial interpreta la norma desde el principio de legalidad estricta, en tanto que las autoridades penitenciarias la abordan desde una perspectiva de gestión, lo que ocasiona resultados desiguales en la aplicación de la norma más favorable.
	3. Fiscal provincial	Sostiene que la aplicación del principio de favorabilidad varía según el criterio de la autoridad judicial o administrativa, debido a la falta de un marco unificado que establezca pautas de interpretación coherentes.
	4. Fiscal provincial	Explica que las normas procesales están diseñadas para el control judicial del proceso penal, mientras que las administrativas buscan la ejecución práctica de la pena, generando tensiones cuando se requiere definir qué norma debe prevalecer para favorecer al reo.
	5. Abogado penalista	Manifiesta que las discrepancias interpretativas conducen a una aplicación desigual de la favorabilidad, ya que algunos tribunales aplican retroactivamente normas beneficiosas, mientras que otros se limitan a los plazos vigentes al momento de la condena.
	6. Abogado constitucionalista	Señala que la raíz del problema es la ausencia de una articulación normativa clara entre el ámbito procesal y el administrativo, lo que afecta la seguridad jurídica y vulnera el derecho del reo a que se le aplique la norma más benigna.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

A través de la interpretación hermenéutica de las respuestas, se evidencia una fractura institucional entre los operadores del sistema judicial y el sistema penitenciario. Esta división genera una aplicación asimétrica y contradictoria de la norma más favorable, dependiendo del órgano que ejerza la interpretación normativa.

El discurso de los entrevistados pone de relieve que el Poder Judicial interpreta la favorabilidad desde una lógica legalista, mientras que el INPE adopta una lectura administrativa, centrada en la gestión penitenciaria más que en la protección de derechos. Este desajuste impide consolidar un criterio uniforme, generando inseguridad jurídica y desigualdad en el tratamiento de los reos.

### **Subcategoría 3: Contradicciones entre la normativa de ejecución y los derechos del reo**

**Tabla 5**

*Tabla que muestra la coherencia entre la normativa de ejecución penal y los derechos del interno*

PREGUNTA		RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
<b>¿Considera que existen contradicciones entre la normativa de ejecución penal y los derechos fundamentales del reo?</b>	1. Juez penal	Afirma que sí existen contradicciones, especialmente entre el enfoque sancionador de la normativa penitenciaria y el principio constitucional de resocialización. Menciona que las leyes priorizan el control punitivo antes que la reintegración del interno a la sociedad.
	2. Juez penal	Indica que la ejecución penal peruana no siempre garantiza la igualdad de trato ni la aplicación efectiva de los derechos humanos, pues en la práctica prevalecen criterios administrativos por encima del respeto a la dignidad del reo.
	3. Fiscal provincial	Reconoce que existen tensiones entre la normativa y los derechos fundamentales, sobre todo en lo referido al acceso a beneficios penitenciarios. Señala que las disposiciones legales resultan restrictivas y no siempre compatibles con el principio de favorabilidad.
	4. Fiscal provincial	Considera que la principal contradicción radica en la falta de correspondencia entre la normativa nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, lo cual limita la eficacia del principio de humanidad de las penas.
	5. Abogado penalista	Señala que la legislación de ejecución penal aún mantiene un enfoque represivo, dejando de lado la protección de derechos como la reinserción y la proporcionalidad de la sanción. Refiere que el sistema penitenciario no cumple con las condiciones mínimas que exige la normativa internacional.
	6. Abogado constitucionalista	Manifiesta que las contradicciones son evidentes, ya que el marco legal no se ha adecuado plenamente al texto constitucional ni a las sentencias del Tribunal Constitucional. Indica que la normativa actual, más que garantizar derechos, los restringe por omisión o por exceso de formalismos.

**Fuente:** Guía de entrevista

#### **Argumentación hermenéutica y otras categorías emergentes**

El análisis hermenéutico de las respuestas permite comprender que las contradicciones entre la normativa de ejecución penal y los derechos del reo no son meramente normativas, sino estructurales y de fondo. Los participantes coinciden en que la legislación peruana de ejecución penal mantiene una orientación punitiva, centrada en la sanción y el control, en lugar de priorizar la finalidad resocializadora que la Constitución. Desde esta interpretación, la contradicción se manifiesta en el plano legal, porque las normas no armonizan con los principios de dignidad humana, reinserción y favorabilidad.

Tabla 6

Tabla que muestra las propuestas o medidas para garantizar la aplicación efectiva de la norma más favorable al reo

PREGUNTA		RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
<b>En su opinión ¿Qué medidas podrían tomarse para aplicarse la norma más favorable al reo en los procesos de redención de la pena?</b>	1. Juez penal	Propone una revisión integral del marco normativo de ejecución penal, de modo que se eliminen ambigüedades interpretativas y se asegure la aplicación uniforme del principio de favorabilidad. Sugiere además una capacitación constante a jueces y fiscales en materia de derechos humanos.
	2. Juez penal	Considera indispensable la implementación de un reglamento unificado que oriente la actuación del Instituto Nacional Penitenciario y de los órganos jurisdiccionales. Asimismo, recomienda fortalecer la independencia judicial en las decisiones de ejecución de sentencia.
	3. Fiscal provincial	Plantea la necesidad de una coordinación más estrecha entre el Poder Judicial y el INPE, de manera que se garantice la coherencia en los procedimientos de redención. Destaca la importancia de establecer plazos razonables y mecanismos de control interno que impidan dilaciones indebidas.
	4. Fiscal provincial	Sugiere que se incorpore expresamente en el Código de Ejecución Penal un procedimiento ágil para la aplicación de la norma más favorable, sin requerir trámites excesivos o interpretaciones restrictivas.
	5. Abogado penalista	Recomienda una reforma legislativa que contemple la obligatoriedad de aplicar la norma más favorable. Plantea, además, la formación especializada de defensores públicos y abogados privados en materia penitenciaria.
	6. Abogado constitucionalista	Señala que la medida más eficaz sería la armonización normativa entre la legislación nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Subraya la necesidad de fortalecer el control constitucional de las normas penitenciarias.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

El análisis hermenéutico de las respuestas revela una coincidencia sustancial entre los entrevistados respecto a la necesidad de reformar el sistema normativo y procedimental que regula la ejecución penal. Todos reconocen que, aunque el principio de favorabilidad se encuentra reconocido en el ordenamiento jurídico peruano, su aplicación práctica resulta limitada debido a vacíos normativos, divergencias interpretativas y una cultura jurídica todavía centrada en el castigo más que en la rehabilitación.

Desde la interpretación de los discursos, emerge la idea de que la aplicación efectiva de la norma más favorable al reo requiere no solo una reforma legal, sino también un cambio institucional y cultural dentro del sistema de justicia. La capacitación permanente de operadores judiciales, la unificación de criterios interpretativos y la creación de mecanismos de control constitucional.

## CATEGORÍA 2. CÓMPUTO DIFERENCIADO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN DEL REO

### *Subcategoría 4: Efectos del cómputo en la reducción de la pena*

**Tabla 7**

*Tabla que muestra el impacto del cómputo en la reducción de la pena efectiva*

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
¿Cómo influye el cómputo diferenciado de redención de la pena en la reducción efectiva de la condena impuesta al reo?	1. Juez penal Señala que el cómputo diferenciado puede generar desigualdades entre internos con condiciones similares, ya que la interpretación variable de las normas provoca que algunos obtengan reducciones mayores que otros. Considera que la falta de un criterio uniforme afecta la equidad del sistema.
	2. Juez penal Opina que el cómputo diferenciado, si se aplica correctamente, permite una reducción proporcional y justa, pero advierte que la falta de criterios objetivos hace que su aplicación sea discrecional.
	3. Fiscal provincial Indica que el cómputo diferenciado cumple un rol importante en la reducción de la pena, pero su eficacia depende de la valoración del esfuerzo del interno y del seguimiento adecuado de su conducta.
	4. Fiscal provincial Explica que, aunque el cómputo diferenciado debería contribuir a la reducción efectiva, en la práctica se ve limitado por trámites burocráticos y la interpretación restrictiva de algunos operadores judiciales.
	5. Abogado penalista Considera que el cómputo diferenciado, al no tener parámetros claros, puede generar arbitrariedades que vulneren el principio de igualdad. Señala que su correcta aplicación debería incentivar la rehabilitación, pero hoy se percibe como un privilegio más que un derecho.
	6. Abogado constitucionalista Sostiene que el cómputo diferenciado puede ser una herramienta eficaz para la reducción de la pena si se aplica bajo una interpretación garantista del principio de favorabilidad. Añade que debe prevalecer la finalidad resocializadora.

**Fuente:** Guía de entrevista

### **Argumentación hermenéutica**

Al revisar lo que dijeron los entrevistados, se observa que hay diferencias en cómo se interpreta el cómputo diferenciado de la redención de la pena. Algunos consideran que es una herramienta que puede ayudar a la equidad y a la reinserción de los internos, mientras que otros opinan que, por la falta de criterios claros, puede generar desigualdad.

El análisis también muestra que, debido a que la normativa no es uniforme, las decisiones pueden variar según el juez o funcionario que las aplique. Esto provoca que internos con méritos similares reciban un trato distinto. Por eso, se ve la necesidad de que las normas y procedimientos se armonicen para que la ejecución penal sea más justa y equitativa.

Tabla 8

Tabla que muestra la relación entre el cómputo y la finalidad resocializadora de la pena

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS	
¿El cómputo diferenciado de la pena facilita o dificulta los objetivos resocializadores de la pena?	1. Juez penal	Considera que el cómputo diferenciado puede facilitar la resocialización siempre que se base en criterios objetivos vinculados al esfuerzo del interno y no en la discrecionalidad administrativa. Señala que, cuando se aplica correctamente, motiva la buena conducta y la participación en actividades educativas.
	2. Juez penal	Opina que la falta de uniformidad en su aplicación genera incertidumbre en los internos, afectando la motivación para su reinserción. Destaca que la redención debe percibirse como una oportunidad de cambio, no como un beneficio condicionado.
	3. Fiscal provincial	Afirma que el cómputo diferenciado puede cumplir una función resocializadora si se asocia con programas de trabajo, educación. Sin embargo, advierte que en muchos centros penitenciarios la ejecución es deficiente, lo que reduce su impacto positivo.
	4. Fiscal provincial	Indica que, en la práctica, la aplicación desigual del cómputo genera frustración entre los internos, debilitando el proceso de rehabilitación.
	5. Abogado penalista	Sostiene que el cómputo diferenciado, tal como se maneja actualmente, no logra cumplir con la finalidad resocializadora de la pena, pues se prioriza el aspecto punitivo sobre el educativo.
	6. Abogado constitucionalista	Expone que la verdadera finalidad del cómputo diferenciado debería ser la reintegración del individuo a la sociedad, pero ello requiere una interpretación constitucional del principio de favorabilidad.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

Desde el análisis interpretativo, los entrevistados coinciden en que el cómputo diferenciado de la pena no posee un potencial resocializador importante, pero su efectividad depende del modo en que se implemente y de la coherencia entre las normas jurídicas y las políticas penitenciarias. El sentido hermenéutico de las respuestas revela una tensión entre el carácter normativo del beneficio y su efectiva materialización en la práctica penitenciaria.

La mayoría de los especialistas considera que el cómputo podría incentivar la buena conducta y la participación del reo en programas de formación y trabajo, siempre que exista una aplicación transparente, predecible y equitativa. No obstante, también se observa una crítica generalizada hacia la falta de uniformidad y las diferencias de criterio entre operadores judiciales y autoridades del INPE, lo que termina debilitando su función resocializadora.

### ***Subcategoría 5: Relación entre la redención de la pena y la reintegración social***

**Tabla 9**

*Tabla que muestra la contribución del cómputo de redención a la reintegración social*

<b>PREGUNTA</b>		<b>RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS</b>	
<b>Desde su postura profesional ¿En qué medida el cómputo de redención de la pena contribuye o no al proceso de reintegración social del reo?</b>	1. Juez penal		Cree que ayuda bastante si se combina con educación, trabajo o terapias dentro del penal. Dice que al reconocer la buena conducta, el reo aprende responsabilidad y disciplina, que son importantes para volver a la sociedad.
	2. Juez penal		Opina que el sistema no está bien organizado. Aunque hay redención de pena, no siempre se relaciona con programas de reinserción, así que muchos internos salen sin preparación para la vida fuera de la cárcel.
	3.	Fiscal provincial	Piensa que la redención sirve parcialmente. Dentro del penal ayuda a que los internos tengan mejor conducta, pero al salir no siempre encuentran oportunidades reales para reintegrarse.
	4.	Fiscal provincial	Menciona que la redención puede motivar al interno a cambiar, pero su efecto es limitado por los problemas y carencias del sistema penitenciario.
	5.	Abogado penalista	Señala que fomenta disciplina y cumplimiento de normas, pero fuera del penal casi no sirve si no existen políticas públicas que den empleo o apoyo social a los egresados.
	6.	Abogado constitucionalista	Cree que la redención debería ser un verdadero mecanismo de resocialización, no solo un beneficio formal. Sirve para reconocer el esfuerzo del interno y ayudarlo a regresar dignamente a la comunidad.

**Fuente:** Guía de entrevista

#### **Argumentación hermenéutica**

Al revisar lo que dijeron los entrevistados, se nota que casi todos coinciden en que el cómputo de la redención de la pena puede ayudar en la rehabilitación de los internos.

Sin embargo, señalan que este beneficio por sí solo no asegura que alguien se reintegre totalmente a la sociedad. Más bien, sirve para motivar al interno, fomentando actitudes positivas y su interés por mejorar.

La mayoría piensa que el cómputo debería formar parte de un enfoque más amplio de resocialización, y no solo como un modo de acortar la condena. Desde este punto de vista, la redención se entiende de manera más humana, buscando que los internos puedan regresar a la sociedad de forma productiva y digna.

Tabla 10

*Tabla que muestra los efectos negativos de las limitaciones normativas en la rehabilitación*

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS	
¿Cree que las limitaciones normativas o interpretativas en el cómputo diferenciado de redención de la pena afectan negativamente la rehabilitación del reo?	1. Juez penal	Cree que se debería revisar todo el marco normativo de ejecución penal para eliminar confusiones y asegurar que la norma más favorable se aplique de manera uniforme.
	2. Juez penal	Opina que hace falta un reglamento claro que guíe al INPE y a los jueces para que no haya criterios diferentes. También dice que es importante que los jueces tengan independencia al decidir sobre la ejecución de la sentencia.
	3. Fiscal provincial	Piensa que se necesita mejor coordinación entre el Poder Judicial y el INPE, para que los procesos de redención sean coherentes. Además, dice que hay que establecer plazos claros y controles internos para evitar retrasos innecesarios.
	4. Fiscal provincial	Sugiere que el Código de Ejecución Penal incluya un procedimiento rápido para aplicar la norma más favorable, sin trámites complicados ni interpretaciones restrictivas.
	5. Abogado penalista	Recomienda que la ley obligue a aplicar la norma más favorable automáticamente, sin que el interno tenga que pedirlo. También propone capacitar mejor a los defensores públicos y abogados privados en temas penitenciarios.
	6. Abogado constitucionalista	Señala que lo más importante es armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales de derechos humanos. Además, sugiere fortalecer el control constitucional y crear un observatorio nacional de ejecución penal.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

El análisis hermenéutico de las respuestas revela una coincidencia sustancial entre los entrevistados respecto a la necesidad de reformar el sistema normativo y procedimental que regula la ejecución penal. Todos reconocen que, aunque el principio de favorabilidad se encuentra reconocido en el ordenamiento jurídico peruano, su aplicación práctica resulta limitada debido a vacíos normativos, divergencias interpretativas y una cultura jurídica todavía centrada en el castigo más que en la rehabilitación.

Desde la interpretación de los discursos, emerge la idea de que la aplicación efectiva de la norma más favorable al reo requiere no solo una reforma legal, sino también un cambio institucional y cultural dentro del sistema de justicia. La capacitación permanente de operadores judiciales, la unificación de criterios interpretativos y la creación de mecanismos de control constitucional son medidas que, según los entrevistados, permitirían concretar este principio en la práctica cotidiana.

**Subcategoría 6: Impacto del cómputo diferenciado en la rehabilitación y el proceso de reinserción**

**Tabla 11**

*Tabla que muestra la influencia del cómputo en la conducta y motivación del interno*

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS</b>	
<b>¿Cómo valora el impacto del cómputo diferenciado en la motivación, conducta y preparación del reo para su reinserción social?</b>	1. Juez penal	Considera que el cómputo diferenciado puede tener un efecto directo en la conducta del interno. Explica que cuando el sistema reconoce los esfuerzos de rehabilitación, los internos muestran mayor compromiso con los programas de reinserción.
	2. Juez penal	Señala que el impacto del cómputo diferenciado es desigual. En algunos casos estimula la buena conducta, pero en otros provoca apatía debido a la percepción de injusticia y discrecionalidad.
	3. Fiscal provincial	Afirma que el cómputo diferenciado, bien aplicado, puede ser una herramienta eficaz para incentivar la resocialización, siempre que se base en criterios objetivos.
	4. Fiscal provincial	Indica que las deficiencias en la regulación y la falta de capacitación de los operadores penitenciarios afectan la valoración de la conducta del interno.
	5. Abogado penalista	Sostiene que la actual aplicación del cómputo diferenciado desincentiva la conducta positiva, porque los internos perciben que los beneficios no dependen del mérito, sino de decisiones arbitrarias.
	6. Abogado constitucionalista	Señala que el impacto es negativo cuando no se aplica la norma más favorable, ya que se vulnera el principio de igualdad ante la ley. Afirma que la reinserción no puede lograrse sin un sistema que premie el esfuerzo individual, y resalta la urgencia de una reforma humanista que devuelva sentido al proceso penitenciario.

**Fuente:** Guía de entrevista

**Argumentación hermenéutica**

Al revisar las respuestas de los entrevistados, se nota que casi todos coinciden en que el cómputo diferenciado de la redención de la pena influye mucho en la motivación y conducta del interno, y afecta directamente su preparación para volver a la sociedad.

Desde el punto de vista de jueces y fiscales, reconocer el esfuerzo y la buena conducta del interno es clave para fomentar su rehabilitación. Sin embargo, mencionan que la falta de criterios claros y la interpretación distinta de la norma genera desmotivación, frustración e incluso resistencia al sistema penitenciario.

Los abogados, en cambio, consideran que el manejo actual del cómputo diferenciado a veces funciona más como castigo que como herramienta de resocialización. Destacan que la aplicación desigual de la norma más favorable puede vulnerar derechos del interno y disminuir su confianza en la justicia.

Tabla 12

Tabla que muestra la percepción sobre la relación entre un cómputo favorable y la rehabilitación

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
<b>En su criterio ¿Cree que un cómputo más favorable en la redención de la pena podría mejorar la rehabilitación y la reinserción social del reo?</b>	1. Juez penal Manifiesta que un cómputo más favorable fortalecería los incentivos para la resocialización, siempre que se base en criterios objetivos y verificables. Explica que la reducción de la pena debe entenderse como una recompensa al esfuerzo personal del interno, no como un privilegio discrecional.
	2. Juez penal Señala que aplicar la norma más favorable fomentaría la participación activa del reo en programas educativos y laborales. Añade que este tipo de cómputo ayuda a consolidar la idea de que el cumplimiento de la pena tiene una finalidad de reinserción.
	3. Fiscal provincial Sostiene que una interpretación favorable de la redención de pena contribuye a humanizar el sistema penitenciario, en tanto reconoce el derecho del interno a su propia mejora.
	4. Fiscal provincial Considera que un cómputo más favorable podría tener un efecto positivo en la conducta del reo, especialmente si se acompaña de programas de reinserción reales.
	5. Abogado penalista Argumenta que la aplicación del principio de favorabilidad permitiría corregir desigualdades en la ejecución penal. Sostiene que muchos internos se ven perjudicados por vacíos normativos y criterios dispares, por lo que un cómputo más favorable sería una forma de justicia restaurativa.
	6. Abogado constitucionalista Afirma que la aplicación de la norma más favorable no solo cumple con el mandato constitucional, sino que también representa un avance en el respeto de los derechos humanos.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

Al analizar las respuestas de los entrevistados, se observa un consenso en que un cómputo más favorable en la redención de la pena contribuye a la rehabilitación y a la reinserción social del interno. Señalan que, aplicado de forma justa y coherente, este cómputo funciona como estímulo y reconocimiento del esfuerzo del reo, reforzando su reinserción en la sociedad.

Los jueces señalan que el principio de favorabilidad debe incentivar al interno y garantizar un trato equitativo, premiando su progreso y su participación en programas de rehabilitación. Por su parte, los fiscales opinan que este cómputo no debe entenderse únicamente como reducción de la pena, sino como una forma más humana de justicia que respeta los derechos fundamentales y los valores constitucionales.

### CATEGORÍA 3. REFORMAS EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL

#### *Subcategoría 7: Propuestas normativas para mejorar la aplicación de la norma más favorable al reo*

**Tabla 13**

*Tabla que muestra la identificación de reformas legales necesarias*

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
¿Qué reformas normativas considera necesarias para garantizar la aplicación efectiva del principio de la norma más favorable al reo en la redención de la pena?	1. Juez penal Cree que se deben unificar los criterios entre los jueces para que no haya interpretaciones distintas sobre el cómputo diferenciado. Propone además que la Ley de Ejecución Penal incluya lineamientos claros sobre la aplicación del principio de favorabilidad.
	2. Juez penal Piensa que hace falta una reforma integral del Código de Ejecución Penal para definir con claridad cómo se controlan los procesos de redención, tanto judicial como administrativamente.
	3. Fiscal provincial Considera importante fijar parámetros objetivos para medir la rehabilitación del interno y actualizar los reglamentos penitenciarios según la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
	4. Fiscal provincial Sugiere crear un sistema unificado de información penitenciaria para que los criterios de redención puedan evaluarse de manera transparente.
	5. Abogado penalista Propone reformar la ley para que el principio de la norma más favorable sea un derecho del interno, y no solo una facultad que el juez pueda decidir discrecionalmente.
	6. Abogado constitucionalista Recomienda armonizar la Ley de Ejecución Penal con los tratados internacionales de derechos humanos, buscando un modelo garantista y protector de los derechos del reo.

**Fuente:** Guía de entrevista

#### **Argumentación hermenéutica**

Al analizar las respuestas, se observa que todos coinciden en que hace falta una reforma normativa completa para asegurar que la norma más favorable se aplique de manera clara y uniforme en la redención de la pena.

Los jueces comentan que es importante unificar los criterios judiciales y las normas, porque la falta de uniformidad hace que el sistema pierda equidad. Los fiscales mencionan que los reglamentos penitenciarios necesitan actualizarse y que deberían establecerse parámetros claros para medir la rehabilitación del interno de manera objetiva.

Los abogados, por su parte, consideran que la ley debe reconocer explícitamente el principio de la norma más favorable, para garantizar que se aplique igual en todo el sistema penal.

Tabla 14

Tabla que muestra las propuestas específicas de modificación a la Ley de Ejecución Penal

PREGUNTA		RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS
¿Qué cambios específicos en la Ley de Ejecución Penal podrían ayudar a mejorar el cómputo diferenciado de la redención de la pena en favor del reo?	1. Juez penal	Propone incorporar un artículo que establezca de forma expresa los criterios de valoración del esfuerzo rehabilitador del interno, de modo que el cómputo de redención sea más transparente y uniforme.
	2. Juez penal	Plantea modificar los artículos referidos a la redención del trabajo y la educación, introduciendo parámetros cuantificables y objetivos que reduzcan la discrecionalidad judicial.
	3. Fiscal provincial	Recomienda fortalecer la función fiscalizadora del Ministerio Público en los procesos de ejecución penal, para asegurar que la aplicación del cómputo de redención responda a criterios legales y no subjetivos.
	4. Fiscal provincial	Propone reformar la Ley de Ejecución Penal para crear un procedimiento unificado de cómputo nacional, administrado por un ente técnico especializado que supervise la correcta aplicación de los beneficios penitenciarios.
	5. Abogado penalista	Considera necesario introducir una disposición que obligue a aplicar la interpretación más favorable en todos los procesos de redención, incluso de oficio, sin requerimiento del reo o su defensa.
	6. Abogado constitucionalista	Sugiere la incorporación de un capítulo específico en la Ley de Ejecución Penal dedicado al principio de favorabilidad, donde se establezcan sus alcances, límites y relación con los derechos humanos. Asimismo, propone integrar en la ley los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia penitenciaria.

Fuente: Guía de entrevista

### Argumentación hermenéutica

Al revisar las respuestas, hay acuerdo en que es necesario modificar la Ley de Ejecución Penal para aplicar el principio de favorabilidad de manera más justa y coherente.

Los jueces comentan que la falta de criterios claros para la redención de pena ha provocado decisiones diferentes entre juzgados y tribunales. Por eso proponen establecer parámetros objetivos que permitan valorar el esfuerzo del interno de forma uniforme, reduciendo la discrecionalidad y haciendo las decisiones más predecibles.

Los fiscales consideran que el Ministerio Público debe supervisar de manera más activa que los procesos de redención se cumplan correctamente y con transparencia.

Los abogados opinan que la redención de la pena debe enfocarse en los derechos humanos, respetando los estándares internacionales y la jurisprudencia vigente.

**Subcategoría 8: Recomendaciones para garantizar los derechos del reo en el sistema de ejecución penal**

**Tabla 15**

*Tabla que muestra las recomendaciones para fortalecer la garantía de derechos en la ejecución penal*

PREGUNTA	RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS		
¿Qué recomendaciones haría usted para fortalecer la protección de los derechos del reo durante la ejecución de la pena, específicamente en los procesos de redención de la pena?	1. Juez penal	Propone que se refuerce el control judicial sobre las decisiones administrativas relacionadas con la redención de la pena. Considera necesario que el interno tenga acceso permanente a una defensa técnica durante todo el proceso.	
	2. Juez penal	Sugiere establecer protocolos uniformes para que los beneficios penitenciarios se apliquen de manera equitativa, evitando decisiones distintas según el establecimiento.	
	3. provincial	Fiscal	Cree que el Ministerio Público debe supervisar de manera más efectiva cómo se cumplen las penas y cómo se trata a los internos en los penales.
	4. provincial	Fiscal	Recomienda fomentar una cultura de derechos humanos dentro de los penales, capacitando a los funcionarios sobre trato digno, reinserción y evaluación del mérito del interno.
	5. Abogado penalista		Plantea asegurar la transparencia en los procedimientos de redención, publicando los criterios y estadísticas oficiales.
	6. Abogado constitucionalista		Propone que la Ley de Ejecución Penal incluya un capítulo específico sobre los derechos del reo durante la ejecución de la pena, resaltando el principio de favorabilidad, la dignidad humana y la tutela judicial efectiva.

**Fuente:** Guía de entrevista

**Argumentación hermenéutica**

Al revisar las respuestas, todos coinciden en la urgencia de fortalecer los derechos del reo durante la ejecución de su condena.

Los jueces opinan que es indispensable contar con un control judicial efectivo para asegurar que se aplique correctamente la norma más favorable. Por ello, proponen que los procedimientos de redención sean claros y uniformes.

Los fiscales señalan que la supervisión institucional también necesita mejorar, y sugieren la creación de unidades especializadas en ejecución penal.

Los abogados destacan que los procesos de redención deben ser transparentes. Recomiendan publicar los criterios utilizados y establecer un mecanismo que permita a los internos presentar reclamos cuando consideren que se vulneran sus derechos.

## **APORTE JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación permite comprender mejor cómo funciona la ejecución penal en el Perú, sobre todo en lo relacionado con el cómputo diferenciado de la redención de la pena y la aplicación de la norma más favorable al reo. Además de identificar problemas legales y de coordinación, ofrece sugerencias concretas para posibles cambios en la ley y en la gestión penitenciaria.

En primer lugar, queda claro que el principio de favorabilidad no debe quedarse en la teoría. Jueces, fiscales y personal de los penales deben aplicarlo de manera efectiva, de modo que los internos puedan ejercer sus derechos y avanzar en su rehabilitación. Esto contribuye a que la pena cumpla su función de resocialización y respete los derechos del reo.

En segundo lugar, al analizar los casos y la práctica del sistema, se detectan obstáculos importantes: las normas no siempre están bien coordinadas, faltan criterios claros para calcular la redención de la pena y no existen mecanismos que unifiquen la interpretación de los jueces. Identificar estos problemas permite ver de manera concreta dónde es necesario ajustar la legislación y cómo se puede mejorar el sistema.

En función de estos resultados, la investigación propone una reforma normativa integral, que podría traducirse en los siguientes elementos:

1. Inclusión expresa del principio de la norma más favorable al reo en la Ley de Ejecución Penal como norma de orden público, con obligación de aplicarse en todos los casos de redención de la pena.
2. Establecimiento de criterios objetivos y transparentes para la determinación del cómputo diferenciado, tomando en cuenta la conducta del interno, su participación en programas educativos y laborales, y su disposición al proceso de reinserción social.

Se propone la modificación del Artículo 63° del Código de Ejecución Penal, bajo la siguiente redacción:

***Artículo 63. Aplicación temporal de los beneficios de redención de pena por trabajo, educación, semi-libertad y liberación condicional***

63.1 Los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional se aplicarán conforme a la normativa vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme, siempre que resulten más favorables al reo.

63.2 En el caso de la redención de la pena por trabajo o educación, se respetará el cómputo diferenciado que el interno hubiera estado cumpliendo anteriormente, garantizando que cualquier modificación normativa posterior solo se aplique si resulta más beneficiosa para el reo.

63.3 Cuando una norma posterior introduzca cambios en los beneficios de redención, su aplicación deberá ser retroactiva en favor del reo, asegurando el respeto al principio de favorabilidad y evitando perjuicios por modificaciones legislativas posteriores.

## CONCLUSIONES

Primero, se ha comprobado que, aunque el principio de favorabilidad está reconocido en la Constitución y en la doctrina, en la práctica no siempre se aplica correctamente. Los jueces señalan que existen vacíos en la ley, reglamentos poco claros y falta de criterios objetivos, lo que dificulta que los internos reciban realmente los beneficios de la norma más favorable. Esto demuestra que el problema es general en el sistema y no solo un caso aislado, por lo que se requieren cambios legales profundos para garantizar equidad y seguridad jurídica.

Segundo, se identificaron las principales causas de la interpretación desigual. Los entrevistados coinciden en: que las normas sustantivas y las de ejecución no siempre están coordinadas; y, que no existen mecanismos claros para unificar criterios jurisprudenciales. Este diagnóstico permite enfocar las soluciones en reformas legales, lineamientos administrativos claros y herramientas para mejorar la previsibilidad en la aplicación de la pena.

Tercero, el cómputo favorable (pro reo) influye directamente en la rehabilitación del interno. No es solo un cálculo de días, sino que puede motivar o desmotivar al reo. Cuando se aplica de manera clara y justa, reconoce el esfuerzo del interno y lo incentiva a participar en programas de educación, trabajo y reinserción social.

Cuarto, se proponen medidas prácticas y graduales. Entre ellas está la necesidad de incluir de manera explícita el principio de favorabilidad en el TUO de Ejecución Penal y elaborar un reglamento técnico que establezca criterios claros para calcular la redención de la pena, tomando en cuenta la educación y el trabajo realizados por los internos.

Quinto, desde el punto de vista doctrinal, la investigación sitúa el principio de favorabilidad como eje central de la ejecución penal, vinculándolo con los derechos humanos y con la finalidad de rehabilitar y reintegrar al reo a la sociedad de manera efectiva.

## REFLEXIONES FINALES O SUGERENCIAS

Primero, es necesario que el TUO de Ejecución Penal contemple de manera clara y obligatoria la aplicación de la norma más favorable al interno. Esto garantizará que el principio de favorabilidad se cumpla de manera efectiva y que los reos puedan confiar en la justicia durante el cumplimiento de su condena.

Segundo, se recomienda establecer procedimientos y protocolos técnicos uniformes para calcular el cómputo diferenciado de la redención de la pena. Estos protocolos deben considerar la conducta del interno, su participación en programas educativos y laborales, y su disposición a la reinserción social. Además, se sugiere implementar registros digitales centralizados para llevar un control transparente y accesible del cómputo de cada interno.

Tercero, resulta útil incorporar experiencias y criterios internacionales en la legislación peruana. Revisar prácticas de otros países con sistemas penitenciarios consolidados puede servir para identificar estrategias efectivas que protejan los derechos de los internos y favorezcan su reinserción, adaptadas a nuestra realidad.

Cuarto, la ejecución penal debe entenderse como un proceso integral. No basta con reformas legales; también se requieren ajustes administrativos que permitan que las medidas de redención de pena funcionen correctamente. Las recomendaciones propuestas buscan lograr un cambio en la gestión penitenciaria, transformándola en un instrumento real de justicia y de reinserción social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Dávila, L. J., & Alva Damas, A. X. (2023). *Redención de la pena por trabajo y la aplicación del principio de normalidad en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho 2022*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/135058>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. 6ta Edición*. Caracas - Venezuela: Editorial Episteme.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Oficialía Mayor del Congreso de la República.
- Cuba, D. (8 de julio de 2020). *Derechos adquiridos o hechos cumplidos: ¿Cuál es la teoría aceptada por nuestro ordenamiento jurídico?* Obtenido de <https://ius360.com/derechos-adquiridos-o-hechos-cumplidos-cual-es-la-teoria-aceptada-por-nuestro-ordenamiento-juridico-daniel-cuba/>
- De Prado Gonzáles, C. (2023). *Beneficios penitenciarios*. Valladolid: Universidad de Valladolid. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/66537>
- Díaz Sosa, J. M. (2019). *Razones subyacentes que sustentan la aplicación temporal de las normas relativas a los beneficios penitenciarios en la ejecución penal*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3064>
- Guadalupe, A. (2021). *Redención de la pena privativa de libertad por trabajo y educación: beneficio penitenciario que refuerza la resocialización*. Lima: Universidad Antonio Ruíz de Montoya.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación. Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores S.A. DE C.V.
- Jiménez Pacheco, C. B. (2023). *Beneficio de redención de pena en delitos de tráfico ilícito de drogas formas agravadas en el penal de Huacho, 2021*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9155>
- Juanatey, C. (1990). La redención de penas por el trabajo. Una propuesta de reforma de los arts. 65 a 73 del Reglamento de los Servicios de Prisiones. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 879-908.

- LP - PASIÓN POR EL DERECHO. (15 de mayo de 2025). *TUO del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo 003-2021-JUS) [actualizado 2025]*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>
- Martes Ortega, M. B., & Molina Borjas, A. J. (2021). *El derecho a la redención de la pena, y la resocialización: una aproximación al caso colombiano*. Barranquilla, Colombia: Universidad de la Costa, CUC. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11323/8756>
- Ministerio de Justicia. (2020). *Código de Ejecución Penal. Decreto Legislativo N°654*. Lima: Lpderecho.pe.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Manual de beneficios penitenciarios y de lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio*. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Gobierno emite Decreto Supremo que declara en emergencia el sistema penitenciario para combatir la criminalidad*. Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Comité Internacional de la Cruz Roja. (2023). *Manual de Beneficios Penitenciarios. Segunda Edición: Revisado y Actualizada*. Lima: Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Muñoz, T., & Villacreses, J. (2022). El principio de favorabilidad más allá del quantum de la pena. *Revista San Gregorio*, 231-248. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v0i51.2162>
- Panaque Tapia, F. W., & Tuanama Fasabi, W. (2022). *La influencia del trabajo penitenciario en la acción resocializadora de los internos que obtuvieron su libertad por beneficio penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Tarapoto, 2019 - 2020*. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105555>
- Portocarrero Portocarrero, A. (2024). *Cómputo diferenciado: análisis del artículo 63 inciso 2 del texto único ordenado del código de ejecución penal Peruano, 2023*. Chimbote: Repositorio Institucional ULADECH CATÓLICA. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13032/36672>

- Santibañez, E. (2011). Apuntes Legislativos. Observatorio de Iniciativas Legislativas. Propuestas para descongestionar el Sistema Carcelario. *Centro de Políticas Públicas Pontificia Universidad Católica de Chile*, 1-9.
- Soria Rivas, J. A. (2021). *Deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3175>
- Tribunal Constitucional. (22 de enero de 2025). *Pleno. Sentencia 17/2025*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/01/Expediente-00559-2024-PHC-TC-LPDerecho.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). SERIE: CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA (NUEVA ÉPOCA) Régimen penitenciario y personas privadas de libertad. *Centro de Estudios Constitucionales*, 3-90.
- Unidad de Jurisprudencia. (2016). *Boletín N°65-2016 / Aplicación de la teoría de los hechos cumplidos*. Obtenido de <http://jurisprudencia.pj.gob.pe/>
- Uribe, J. (2012). Rebaja de pena por vía de redención: ¿derecho o beneficio? Comentario a la sentencia 35.767 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, del seis (06) de junio de dos mil doce (2012), M.O. José Leónidas Bustos Martínez. *Nuevo Foro Penal*, 153-174.

## **ANEXOS**

## Anexo N° 01 – Resolución de designación de asesor



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUCO

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0517-2024-UNHEVAL/FDyCP**

Cayhuayna, 05 de diciembre de 2024

Visto, la solicitud del alumno: Hitler NIETO CHAVEZ, en dos (02) folios, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 04 DIC 2024, el alumno Hitler NIETO CHAVEZ, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la designación del Asesor de Tesis, adjuntando la carta de aceptación para el asesoramiento, emitido por el Mg. Eduardo Lavado Iglesias,

Que, analizada la documentación señalada en el párrafo anterior es menester emitir la resolución designando al Mg. Eduardo Lavado Iglesias, como asesor de la tesis denominada "LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ", presentado por el alumno Hitler NIETO CHAVEZ, en mérito al Artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, de fecha 02 MAY 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU;

#### **SE RESUELVE:**

- 1° DESIGNAR al MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS, como ASESOR de la TESIS denominada "LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ", presentado por el alumno HITLER NIETO CHAVEZ, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2° DAR A CONOCER, el contenido de la presente resolución al interesado y a los órganos pertinentes para su cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



## **Anexo N° 02 – Instrumentos**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título de la Tesis:** LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ.

**Objetivo General:** Analizar las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú.

**Instrucciones:**

La presente entrevista tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada “LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ”.

**Preguntas de Categorización:** Limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú.

#### **CATEGORÍA 1: NORMATIVA DE EJECUCIÓN PENAL**

##### ***Subcategoría 1: Aplicación de la norma más favorable al reo***

1. ¿En qué medida considera usted que la normativa vigente de ejecución penal favorece o limita la aplicación efectiva de la norma más favorable al reo?
2. Desde su experiencia profesional ¿Qué desafíos enfrenta el sistema judicial en la aplicación del principio de la norma más favorable al reo en los casos de redención de la pena?

##### ***Subcategoría 2: Limitaciones legales en la redención de la pena***

3. ¿Qué limitaciones identifica en la normativa de ejecución penal respecto al cómputo diferenciado de la redención de la pena?
4. ¿Existen diferencias notables en la aplicación de la norma más favorable al reo según la interpretación de las normas procesales y la norma administrativa (ejecución penal)?

##### ***Subcategoría 3: Contradicciones entre la normativa de ejecución y los derechos del reo***

5. ¿Considera que existen contradicciones entre la normativa de ejecución penal y los derechos fundamentales del reo?
6. En su opinión ¿Qué medidas podrían tomarse para aplicarse la norma más favorable al reo en los procesos de redención de la pena?

## **CATEGORÍA 2. CÓMPUTO DIFERENCIADO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN DEL REO**

### ***Subcategoría 4: Efectos del cómputo en la reducción de la pena***

7. ¿Cómo influye el cómputo diferenciado de redención de la pena en la reducción efectiva de la condena impuesta al reo?
8. ¿El cómputo diferenciado de la pena facilita o dificulta los objetivos resocializadores de la pena?

### ***Subcategoría 5: Relación entre la redención de la pena y la reintegración social***

9. Desde su postura profesional ¿En qué medida el cómputo de redención de la pena contribuye o no al proceso de reintegración social del reo?
10. ¿Cree que las limitaciones normativas o interpretativas en el cómputo diferenciado de redención de la pena afectan negativamente la rehabilitación del reo?

### ***Subcategoría 6: Impacto del cómputo diferenciado en la rehabilitación y el proceso de reinserción***

11. ¿Cómo valora el impacto del cómputo diferenciado en la motivación, conducta y preparación del reo para su reinserción social?
12. En su criterio ¿Cree que un cómputo más favorable en la redención de la pena podría mejorar la rehabilitación y la reinserción social del reo?

## **CATEGORÍA 3. REFORMAS EN EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL**

### ***Subcategoría 7: Propuestas normativas para mejorar la aplicación de la norma más favorable al reo***

13. ¿Qué reformas normativas considera necesarias para garantizar la aplicación efectiva del principio de la norma más favorable al reo en la redención de la pena?
14. ¿Qué cambios específicos en la Ley de Ejecución Penal podrían ayudar a mejorar el cómputo diferenciado de la redención de la pena en favor del reo?

### ***Subcategoría 8: Recomendaciones para garantizar los derechos del reo en el sistema de ejecución penal***

15. ¿Qué recomendaciones haría usted para fortalecer la protección de los derechos del reo durante la ejecución de la pena, específicamente en los procesos de redención de la pena?

***Muchas gracias.***



## Anexo N° 03 – Consentimiento informado



**TÍTULO:** “LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ”

**OBJETIVO:** Analizar las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú.

**INVESTIGADOR:** HITLER NIETO CHAVEZ

**FECHA:** \_\_\_\_\_

### **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

### **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante: \_\_\_\_\_

Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_

## Anexo N° 04 – Otros

## Matriz de categorización apriorística

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INFORMACIÓN DE:				
							SUJETO 1-2	SUJETO 3-4	SUJETO 5-6	OBSERVACIÓN	FUENTE DOCUMENTAL
<b>LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ</b>	Con una creciente sobrepoblación penitenciaria y un sistema que no cuenta con los recursos suficientes para garantizar una rehabilitación efectiva, la aplicación de la norma más favorable al reo podría ser una solución viable para aliviar la carga sobre el sistema penitenciario y fomentar la reinserción social. Bajo esta lógica, cualquier modificación normativa que favorezca a los reclusos en términos de la redención de su pena debería aplicarse de forma retroactiva, independientemente de cuándo comenzó a cumplirse la condena. Esto permitiría una reducción significativa del tiempo de prisión de aquellos internos que se encuentren comprometidos con su rehabilitación, favoreciendo el descongestionamiento de las cárceles.	PG. ¿Cuáles son las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú?	OG. Analizar las limitaciones del cómputo diferenciado de redención de la pena en la aplicación de la norma más favorable al reo en el Perú.	OE1. Examinar cómo la normativa de ejecución penal limita la posibilidad de aplicar la norma más favorable al reo en los procesos de redención de la pena.	Normativa de ejecución penal	Aplicación de la norma más favorable al reo					
				Limitaciones legales en la redención de la pena							
				Contradicciones entre la normativa de ejecución y los derechos del reo							
				OE2. Investigar las implicancias del cómputo diferenciado de redención de la pena en la reinserción social y rehabilitación del reo.	Impacto del cómputo diferenciado en la reinserción social y rehabilitación	Efectos del cómputo en la reducción de la pena					
				Relación entre la redención de la pena y la reintegración social							
				Impacto del cómputo en la rehabilitación y el proceso de reinserción							
				OE3. Proponer alternativas que podrían implementarse para la aplicación de la norma más favorable al reo en el sistema de ejecución penal peruano.	Reformas en el sistema de ejecución penal	Propuestas normativas para la aplicación de la norma más favorable al reo					
				Recomendaciones para garantizar los derechos del reo en el sistema de ejecución penal							

## Anexo N° 05 – Nota biográfica



RECTORADO/VICERRECTORADO  
ACADÉMICO

ESCUELA PROFESIONAL DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### I. DATOS PERSONALES

- Nombres y Apellidos : HITLER NIETO CHAVEZ
- DNI N° : 76282780

### II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Educación primaria : I.E. René Guardián Ramírez
- Educación secundaria : I.E. "EL AMAUTA" José Carlos Mariátegui
- Educación superior : Universidad Nacional Hermilio Valdizán

### III. EXPERIENCIA LABORAL

- Secigrista en el Poder Judicial – Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Pillco Marca – Huánuco (2024)

## Anexo N° 06 – Acta de sustentación



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

DECANATO DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad universitaria de Cayhuayna, siendo las 11:00 horas, del martes 11 de noviembre del 2025, nos reunimos en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

- > Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO PRESIDENTE
- > Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES SECRETARIO
- > Dr. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO VOCAL

Acreditados mediante la Resolución de Decano N° 0465-2024-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 29.OCT.2024, de la tesis titulada: "LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ", presentado por el titulado HITLER NIETO CHAVEZ, con el asesoramiento del docente Mg. Eduardo Lavado Iglesias, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título Profesional de Abogado.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación del titulado, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULANDO	JURADO EVALUADOR			PROMEDIO FINAL
	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
HITLER NIETO CHAVEZ	17	18	17	17

Obteniendo en consecuencia el titulado Hitler Nieto Chavez, la nota de: *Diez y siete (17)*, equivalente a *Muy Bueno*....., por lo que se declara *Aprobado*.....

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco,

Se da por finalizado el presente acto, siendo las *13:00*.... horas, del día martes 11 de noviembre del 2025, firmando en señal de conformidad.

  
PRESIDENTE  
DNI N° 22422838

  
SECRETARIO  
DNI N° 22520887

LEYENDA:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Buenc  
14 a 16: Bueno  
0 a 13: Desaprobado

  
VOCAL  
DNI N° 22508415

## Anexo N° 07 – Constancia de Similitud y el reporte



### CONSTANCIA DE SIMILITUD

#### CONSTANCIA DE SIMILITUD N°032-2025-FDyCP-UNHEVAL

El director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, emite la presente **CONSTANCIA DE SIMILITUD**, aplicando el software **TURNITIN**, el cual reporta un 18% de similitud, correspondiente al (a la) interesado (a) **Hitler Nieto Chavez**, de la tesis, titulado(a): **LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ**, correspondiente a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, cuyo asesor(a) es el **Mg. Eduardo Lavado Iglesias**; por consiguiente:

#### SE DECLARA APTO

Por lo tanto, se expide la presente Constancia, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 23 de octubre 2025



**Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara**

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## NOMBRE DEL TRABAJO

LIMITACIONES DEL CÓMPUTO  
DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE  
LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA  
NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN  
EL PERÚ.

## AUTOR

HITLER NIETO CHAVEZ

RECUENTO DE  
PALABRAS

19404 Words

## RECUENTO DE CARACTERES

108778 Characters

RECUENTO DE  
PÁGINAS

67 Pages

## TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.2MB

## FECHA DE ENTREGA

Oct 23, 2025 9:24 AM GMT-5

## FECHA DEL INFORME

Oct 23, 2025 9:26 AM GMT-5

● 18% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- Material bibliográfico
- Material citado
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



**Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- 18% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet	1%
2	repositorio.uladech.edu.pe Internet	1%
3	repositorio.unheval.edu.pe Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Internet	1%
5	repositorio.unc.edu.pe Internet	1%
6	repositorio.udh.edu.pe Internet	1%
7	uvadoc.uva.es Internet	1%
8	repositorio.cuc.edu.co Internet	1%

## Reporte de similitud

9	tesis.unap.edu.pe Internet	<1%
10	Universidad Católica de Santa María on 2025-01-27 Submitted works	<1%
11	poder-judicial.go.cr Internet	<1%
12	coursehero.com Internet	<1%
13	hdl.handle.net Internet	<1%
14	utic.edu.py Internet	<1%
15	Universidad del Rosario on 2025-03-05 Submitted works	<1%
16	uncedu on 2025-07-15 Submitted works	<1%
17	Infile on 2020-10-25 Submitted works	<1%
18	repositorio.unasam.edu.pe Internet	<1%
19	fes-web.org Internet	<1%
20	ombudsman.gob.pe Internet	<1%

## Reporte de similitud

21	tc.gob.pe Internet	<1%
22	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-08-05 Submitted works	<1%
23	fdocumenti.com Internet	<1%
24	Universidad Andina del Cusco on 2024-10-01 Submitted works	<1%
25	core.ac.uk Internet	<1%
26	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2025-07-28 Submitted works	<1%
27	Universidad Cesar Vallejo on 2018-07-26 Submitted works	<1%
28	undac on 2025-06-24 Submitted works	<1%
29	senadoctes.gov.ar Internet	<1%
30	1library.co Internet	<1%
31	Universidad de Cantabria on 2023-11-24 Submitted works	<1%
32	rephip.unr.edu.ar Internet	<1%

## Reporte de similitud

33	vsip.info Internet	<1%
34	scribd.com Internet	<1%
35	UNILIBRE on 2015-03-26 Submitted works	<1%
36	Universidad Rey Juan Carlos on 2024-06-08 Submitted works	<1%
37	cpirt.info Internet	<1%
38	repositorio.uncp.edu.pe Internet	<1%
39	Consortio CIXUG on 2024-09-23 Submitted works	<1%
40	Universidad Carlos III de Madrid - EUR on 2025-06-04 Submitted works	<1%
41	Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-23 Submitted works	<1%
42	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2025-07-27 Submitted works	<1%
43	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-12-06 Submitted works	<1%
44	derechoydebate.com Internet	<1%

## Reporte de similitud

45	repositorio.deusto.es Internet	<1%
46	repository.eafit.edu.co Internet	<1%
47	webarchive-2001-2021.federalism-bulletin.eu Internet	<1%
48	tribunalconstitucional.es Internet	<1%
49	unionmedica.com Internet	<1%
50	vocesdelderecho.com Internet	<1%
51	Integración Moodle Presencial 4.3 on 2025-10-16 Submitted works	<1%
52	Universidad Andina del Cusco on 2023-05-20 Submitted works	<1%
53	Universidad Cesar Vallejo on 2024-11-29 Submitted works	<1%
54	Universidad ICESI on 2016-03-16 Submitted works	<1%
55	Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion on 2022-03-23 Submitted works	<1%
56	Universidad TecMilenio on 2024-02-12 Submitted works	<1%

## Reporte de similitud

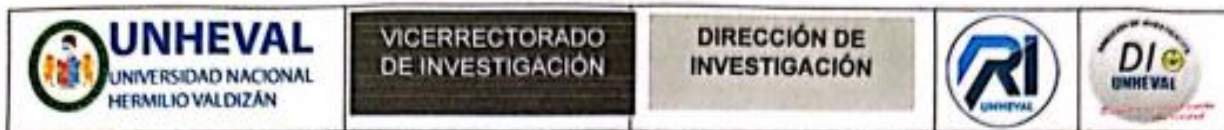
57	busquedas.elperuano.pe Internet	<1%
58	dspace.unitru.edu.pe Internet	<1%
59	es.slideshare.net Internet	<1%
60	qdoc.tips Internet	<1%
61	repositorio.upao.edu.pe Internet	<1%
62	camara.gov.co Internet	<1%
63	justiciaviva.org.pe Internet	<1%
64	lainsignia.org Internet	<1%
65	Universidad Católica de Avila on 2022-02-04 Submitted works	<1%
66	Universidad Católica de Santa María on 2025-07-01 Submitted works	<1%
67	Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-03 Submitted works	<1%
68	Universidad Cesar Vallejo on 2022-11-05 Submitted works	<1%

69	Universidad Cesar Vallejo on 2025-07-04 Submitted works	<1%
70	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2025-07-29 Submitted works	<1%
71	Vall Rius, Anna. "La mediación como instrumento de la justicia restaur..." Publication	<1%
72	alicia.concytec.gob.pe Internet	<1%
73	andreslorenzo.com Internet	<1%
74	cidh.oas.org Internet	<1%
75	cne.presidencia.gov.co Internet	<1%
76	gaceta.diputados.gob.mx Internet	<1%
77	lpderecho.pe Internet	<1%
78	repositorio.unap.edu.pe Internet	<1%
79	revista.sangregorio.edu.ec Internet	<1%
80	roderic.uv.es Internet	<1%

## Reporte de similitud

81	actualicese.com Internet	<1%
82	feup.org Internet	<1%
83	iksadameric.org Internet	<1%
84	interior.gob.es Internet	<1%
85	pj.gob.pe Internet	<1%
86	researchgate.net Internet	<1%
87	wto.org Internet	<1%

## Anexo N° 08 – Autorización de publicación



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL**

**1. Autorización de Publicación:** (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional	X	Segunda Especialidad		Maestro		Doctor	
-----------	--	--------------------	---	----------------------	--	---------	--	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela/Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Programa	
Grado que otorga	
Título que otorga	ABOGADO

**2. Datos del (los) Autor(es):** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	NIETO CHAVEZ HITLER					
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento: 76282780
Correo Electrónico:	hitlernieto100@gmail.com					
Apellidos y Nombres:						
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de documento:
Correo Electrónico:						
Apellidos y Nombres:						
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de Documento:
Correo Electrónico:						

**3. Datos del Asesor:** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	LAVADO IGLESIAS EDUARDO					
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento: 22491332
ORCID ID:	0000-0003-4190-3719					

**4. Datos de los Jurados:** (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO
Secretario	ESTACIO FLORES HAMILTON
Vocal	TORRES SALCEDO VICTOR CIRO
Accesitario	
Accesitario	
Accesitario	

**5. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)						2025
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	redención de pena		cómputo diferenciado		rehabilitación	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*		Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:						



**6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**


Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

**"LIMITACIONES DEL CÓMPUTO DIFERENCIADO DE REDENCIÓN DE LA PENA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA MÁS FAVORABLE AL REO EN EL PERÚ"**

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

**7. Autorización de Publicación Digital:**

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	NIETO CHAVEZ HITLER	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 12 de noviembre del 2025.

**Nota:**

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).